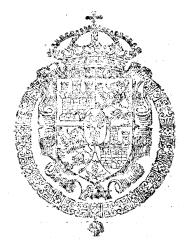
PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrio en la Administracion de la imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo. Provincias, en todas las Administraciones principales

de Correos.

Los anuncios y suscriciones para La Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las suairo de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOE DE SUSCRICION,

El pago de las suscriciones será adelantade, no samitiendo sellos de correos para realizarlo.

Pesetas.

# GACETA DE MADRID.

# PARTE OFICIAL.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. el Rey (Q. D. G.), con el plausible motivo de sus dias, se ha servido resolver que se verifique recepcion general en el Real Palacio el dia 23 del corriente, á la una de la tarde; señalando al propio tiempo la hora de las tres para recibir SS. MM. á las señoras.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno,

Vengo en admitir la dimision que Me ha presentado del cargo de Ministro de Estado; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Suscricion nacional para el socorro de las desgracias ecasionadas por las inundaciones.

	Pesetas.
Suma anterior	2.371.417'74
Excmo. Sr. Marqués de Montefuerte	275
Funcionarios del Juzgado municipal de	
Villaconejos	30
Junta de Senadores y Diputados, produc-	
to en venta de una pulsera de oro lisa	
y rota, donativo de una señora de	
Burdeos	88
VARIOS EMPLEADOS DEL MOVIMIENTO DEL	Market St. Committee St. Commi
FERRO-CARRIL DE MADRID A ZARAGOZA	
Y ALICANTE.	
D. Emilio Romero	45
D. Alvaro Lopez Ochoa	2,20
D. Miguel Villar	4
D. Mariano Rodrigo	6.75
D. Angel Lama	L <sub>I</sub>
D. Aristides Vera Flores	4
D. Antonio Alvarez	2
D. Diego Colomina Bosch	3
D. José Lerma Rangel	3
D. Jacinto Mora Quirós.	- 3
D. Braulio Sartorio García	ad hallo 🐉 i alio
D. Juan Lobato	3
D. Joaquin Poveda Ricosicher stare	40 and 2 2 1 <b>150</b>
D. José Requena Nuñez	14 c + 1.50c
D. Juan Varela Asenjo	1'50
D. Juan Varela Asenjo D. Pedro Villaescusa Lopez	4,20
D. Victoriano Langarica	2,50
D. Alejandro M. Gutierrez	1'50
D. Juan V. Santa Maria	1'50
D. Eloy Caballero Campillo	2 <b>:50</b>
D. Fernande M. Campos.	2/50

D. Andrés M. Sevilla	2	D. José Cañizares	1
D. Pio Peral Sainz	2		1
D. José Martí Pastor	4	D. Fernando Lopez	1 -
D. Juan B. García.		D. José Laliga	1
D. Martin Comba	1	D. Manuel Gonzalez.	1
D. Martin Sanchez	1.	D. Martin Milan	0.20
D. Lorenzo S. Moragas	1.	D. Domingo Saez	1
D. Andrés M. Peña	1	D. Diego Lopez	1
D. Manuel S. Nuñez	4	D. Juan Moreno	1
D. Martin Jimenez Ruiz	4	D. Gerardo Jimenez	_
D. Ruperto Calonge Ramos	1	D. Gerardo Jimenez.	0.50
D. Pedro Alberca García	1	D. Jerónimo S. Balaguer	0.20
D. Thomason Anna Cantana		D. Joaquin Fernandez	2.50
D. Francisco Arcas Corteza	4	D. Julian Segui	2,20
D. Juan Molina Moreno	1	D. José Vela	2:50
D. Salvador S. Bravo	1	D. José Guzman.	2:50
D. Juan García Sevilla	1 1	D. Cárlos Alarcon	2.50
D. Antonio García Lopez	4	D. Fernando Lopez	2
D. Diego Martinez Mañas	0.50	D. remando hopez	17
D. Domingo Arias Marin	1	D. Cecilio García	1.50
D. Eulogio Varela Barragan		D. Miguel Gamasa	0,20
De Maiogio Valeta Darragan	4 *	D. Juan Romero	0.20
Doña Celedonia García Diaz	1	D. Saturnino Dolagaray	0.50
D. Rafael Ortiz Perez	1.20	D. Juan Gomez	9.20
D. Pedro Fernandez	1	D. Cristóbal Perez	0.20
D. Francisco A. Rueda	1	D. José Martinez	0.50
D. Isidro Nuño	5	D. Miguel Forte.	0.20
D. Orosio Fernandez	2.50	D. Inguel Police	
D. Pablo Vidal	4'50	D. Juan Sanchez	0,20
	2'50	D. Diego Cuenca	0.50
D. Miguel Lerma		D. Pedro Garcia	0.50
D. Francisco Gabaldon	2'50	D. Martin Fuentes	0.20
D. Antonio Romero	1	D. José Alaya	0.20
D. Juan Moreda	1	D. Manuel Perez	0.20
D. Sebastian Martin	1	D. Miguel Cuenca	0.20
D. Juan José Iñiguez	. 1	D. Rafael Perez	0.90
D. José Navarro	2	D. Miguel García	0.50
D. Salvador Olaya	4		
D. Pedro Martinez.	i	D. Juan Marin	0.20
	1	D. Sebastian Cuesta	0.20
D. Pablo Alberca	1	D. Agustin Gutierrez	0.50
D. Eugenio Gallego	4	D. José María Martinez	0.50
D. Robustiano Palacios	1	D. José María Vivar	10
D. Juan J. Huedo	4.75	D. Martin Bermudez	5
D. Diego Lozano	4	D. Ricardo Vigil	3:50
D. Antonio Olaya	4	D. Luis Caudel	<b>2</b> ′50
D. Juan Gomez	1		
	1	D. Francisco Diestre	2.50
D. Fernando Puertas		D. Fernando Lopez	2.50
Doña Ana M. García,	0'25	D. José M. Malca	2
D. José M. Aragon	5	D. José Martí Pastor	2
D. Domingo Sanchez	2.50	D. Diego T. Cerrezuelo	1'75
D. Antonio M. Moreno	2.50	D. Fernando Torres Noblejas	4.75
D. Francisco Colmenero Cantos	2'50	D. José A. Vizcaino	1.75
D. Sotero Perez Fraile	6	D. Andrés G. Sidon	5
D. Gregorio H. García	4	D. Manuel P. Marin.	2
D. Francisco Lopez Guarnio	2'50		2
· • • · · · · · · · · · · · · · · · · ·		D. Juan C. Cifuentes	
D. Juan Nogueron		D. Juan S. Clemente.	1
D. Manuel Búrgos		D. Juan Tomás Sanchez	1
	2.50	D. José García Tomás	1
D. Luis L. Ochoa.	2,50	D. Juan García Saez	1
D. Manuel San Emeterio	1	D. Antonio María Rey	2.50
D. José A. Calero	4	Doña Josefa Lloret	4
D. Antonio Ramirez	2	D. Samuel C. y Díez	2
D. Antonio Amorós		D. Cándido Gusto Vidal	<b>5</b>
D. Constantino Amat.			3
		D. Felipe Ruiz Valle	-
D. José A. Martinez.,,,,,,,	1	D. Manuel C. Martinez	<b>2</b> ′50
D. Marcelo Ochoa	2,50	D. José Fernandez Muñoz	2.50
D. Victor Viejo.		Doña Gregoria S. Hijosa	0.37
D. Mariano Rodriguez	0.50	D. Emilio Campo Palacios	2.50
D. Rafael Milan	2,50	D. Eugenio O. Arteche	2.50
D. Manuel Fernandez.		D. Antonio S. Selgas	4
D. Julian Parrilla		D. Manuel M. Martinez	1
D. José A. Cuenca			1
The second and control to the testing of the second of	adas <b>#</b> 859° pl⇔	2 DISCUSS I STRANGILUS SANGES SON SANGES OF SANGES SANGES	- <del>-</del>

·	Pesetas.	i	Pesetas
Pablo M. Aparicio	1,50	D. Sebastian Miguel	C
Francisco Fernandez	0.20	D. Ramon Canals	0
. Tomás A. Fernandez	1,20	D. José Sarrió	0
. Antonio Casudo	4 0,50	VECINOS DE PERALES DE TAJUÑA.	
Juan Feentes Masa	1 <b>'</b> 50	D. Ignacio Onioco	0
Alonso P. Lillo	4'50	Doña Josefa Espada  D. Eugenio Lopez	Č
Pascual C. Zamora	4.50	Doña Cármen Lopez	C
Miguel Golf	1	D. Manuel Olves	2
Benito Almonacid	4 2°50	D. Antonio Mesonero	1
Juan B. Ochoa Victor Atienza	2 W	D. Cárlos Lopez D. Juan Francisco Redondo	0
José Gayo	1'25	D. Angel Martinez y D. Eusebio García.	(
José Sanchez Lázaro	1	D. Joaquin Mesonero	(
Bernardo Torreblanca	4'75	Doña Jerónima García	4
José María Gras	2,50	D. Jaime Olves	6
Antonio Lopez Lopez	2 1 <b>'</b> 75	D. Eugenio Carrasco	1
Modesto Orgiles Gil	4.75	D. Fabriciano García D. Eusobio Aguirre	4
José Amat Navarro	1'75	D. Francisco Gonzalez	Ò
Pedro Gras Navarro	1'75	D. Celestino del Pozo	(
Ramon Ruiz	5	D. Isidoro Baró	2
Antonio Ruiz	10	La Administracion de consumos	4
Francisco Baduro,	3:42 2:50	D. Julian del Valle	4
Antonio Jimenez	2·50	D. Francisco Alarcon	(C
Antonio NavarroFrancisco Castillo	1.75	D. Julian Anguita D. Santiago Gonzalez	ę g
Martin Lujan	5	D. Tomás Garrido.	Ĉ
José María Luero	2.50	D. Francisco Garrido	
Mauro Espinos	2.20	D. Angel Cediel	C
Liborio San Pedro	2'50 2'50	D. Victor Hernandez	(
Manuel Gonzalez	2.20 2.20	D. Eugenio Martinez	0
Trinidad LagunaAntonio Gonzalez	2	D. Mariano Sanchez	1
Antonio Botella	2	D. Balbino García	
Juan A. Perez	4'75	D. Martin Pitarro	
Jáime Navarro	1'75	D. Cayetano Lopez	1
Pedro Ruiz Valiente	4'75 2'50	D. Eladio Nicolás	(
Vicente Candela,	2·50	D. Antonio Hermosa	1
Antonic RuizVictoriano Fraile.,	2	D. Dionisio Redondo D. Laureano García	0
Antonio Clavel	2	D. Sinforiano García.	. 0
Clemente Fraile	4	Doña Bernabela Carrasco	Č
Jáime Guillen	1.50	D. Francisco Bucero	3
Elías Aldomar	4 <b>'</b> 50 42'50	D. Laureano Caballero	C
José Pablador	12 30	Doña Mónica García	0
Julian TaurezFelipe Azcue	5	D. Jerónimo Cediel D. Pantaleon Romerosa	0
Wenceslao Sala	5	D. Pedro García Martin	
Toribio Llarena	5	D. Bernardino García	Ö
José Ripoll	5	D. Ciriaco García	C
Mariano Blanes	3'75 3'50	D. Margarito Hernandez	(
José Gil	3.20	D. Gumersindo García Zarzalejos	0
Manuel Blancas	3	D. Diego Sanchez  D. Felipe García	·
Francisco Guardiola	2:75	D. Casimiro Bucero	C
Francisco Perez	2.75	D. Agustin García	
Luis Montalvo	2.75	D. Manuel Salado	0
Juan Godoy	2.75	D. Benito Sanchez	,
Enrique Gil	2.75	Doña María García y D. Clemente Nicolás	
Antonio Ruzsfa Enrique García	2'75 2'75	D. Francisco García Martinez	(
Gregorio Oñoro	2.50	D. Paulino Gomez D. Vicente Martinez.	) (1997) 
Francisco Lopez	2.50	D. Julian Labit.	
Francisco Florez	2,50	D. José Gonzalez	
Francisco Márcos	2.50	D. Pedro Mateo	
Cayetano Campillo	2.50	D. Alejandro Diaz	. (
José Severá	2,20	Doña María Caballero	. (
José PastorFrancisco Corralan	2'50 2	D. Salvador Mesonero D. Dionisio Cediel	(
Bautista Santamaría	. 2	Doña Juana Sanchez	4
Bautista Diego	2	D. Paulino Brea	Č
José Sala	1.25	D. Víctor García	. (
Joaquin Binader	1	D. Julian Alarcon	
Joaquin Avilés	1	D. Aniceto Bucero	(
Antonio Lopez	4	Doña Concha Bataller	i
Juan SamoJosé Logorl	1	D. Celedonio Minguez D. Nicanor Martinez	
Bernardo Blasco	1	D. Braulio Gomez	9
Tomás Tendero	. 1	D. Ginés Perez.	a de la companya de l
Antonio Santana	4	D. Mariano Fuentes	Ò
José Santana	1	D. Julian Lopez	C
Rafael Asensi	1	D. Gregorio Orusco	(
José Rivera	1	Doña Luisa Ramirez	. (
Antonio Logorl	4	D. Pedro Gomez, menor	(
Vicente Lopez	4	D. Pedro A'arcon D. Romualdo Caballero	( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( )
José García	1	D. Niceto Bucero	C
Francisco Arraiz	1	D. Lorenzo Cediel	C
Vicente Ors	0,20	D. Julian Hernandez, mayor	Č
Francisco Vidal			

SOA!	<b>電子機能は影響的機能、性がから、物が、一般では、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これ</b>	Pesetas
77.00		
		1
-	D. Pedro Gomez, mayor.  D. Elías García.  D. Tomás Gomez.  Doña Inés Gomez.	0'25
	D. Tomás Gomez	0,20
	Doña Inés Gomez	0.22
	D. Duis Mulloz	4 0°50
	D. Críspulo Salado	0.30
į	D. Anselmo Lozano	4
	D. Manuel Mateo	0.25
1	D. Teodoro Sanchez	0.25
1	D. Balbino Bucero	0.25
	D. Plácido Colmenar	0.25
-	D. Gumersindo Avila	0.20
	D. Segundo Bucero	0'25
	D. Isidro Alarcon	0.25
	D. Francisco Bermejo	0.25
	D. José Rodrigues	0,20
	D. Pedro Bermejo	0.42
-	D. Ildefonso Cediel	1
	D. Pedro Cediel	3
	D. Justo Cediel	0'12
ĺ	D. Ignacio Bucero	0.12
	D. Pedro Alarcon	0.25
	D. Antonio Diaz	0.25
200	D. Tomás Nicolás.	0.20
	D. Victorio García	0.50
-	D. Eugenio Brea.	0.25
-	D. Domingo García	0.25
-	D. Estéban Ruiz.	0.20
-	D. José María Hernandez	0.25
	D. Patricio José Gonzalez	0.20
	Doña Martina Bucero	0'25
	D. Francisco García Hurtado	0.25
Periodical	D. Lúcio García	2
200	D. Leon Nicolás	0.20
	Doña Dionisia Alarcon	0.20
1		0.50
NORTH NAME OF	D. Juan Alarcon	0.25
	D. Félix García	0.25
Manager	D. Cirilo Gomez	0.12
200000	D. Eusebio Cediel	0'25
TANKE T	D. Francisco Martinez	0.25
200	D. Manuel Martinez	0.25
200	D. Pedro Juan Orusco	0.25
	D. Tomás Martinez	0'75
Name of Street	D. Benigno Pitarro	0.20
2000	D. Gabino Brea	0.82
STATE OF THE PARTY.	D. Anselmo Hernandez	0.25
Series and		
ACRES MAN	IMPORTA la suscricion hasta el dia de	@ OH@ 4144F0
200	hoy la suma de pesetas	2.372.411'70
9		

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

# REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros, se encargue del despacho del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos

ALFONSO.

#### El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

De conformidad con lo prescrito en el art. 770 de la ley

provisional sobre organizacion del Poder judicial, en relacion con el 85 de la misma ley,

Vengo en nombrar Vocales de la Junta calificadora para el exámen de los que pretendan ingresar en el cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal, en virtud de las oposiciones anunciadas en 13 de Diciembre último, á D. Joaquin José Cervino y Ferrero y D. Vicente Ferrer y Minguet, Magistrados del Tribunal Supremo; á D. Faustino Rodriguez San Pedro, D. Eduardo Garamendi y D. Tomás Miquel y Lloret, Abogados propuestos en primer lugar en las ternas formadas por la Junta del ilustre Colegio de Madrid, y á D. Julian Pastor y Albira y D. Melchor Salvá, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

# REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La Diputacion provincial de Zaragoza ha concedido al Director de la Escuela Normal de Maestros la gratificacion annal de 250 pesetas sobre el sueldo, que disfruts, y aumentado á 2.500 el del segundo y terser Maestro de la misma, cuyo aumento se consignará en el presupueste del próximo año económico; y el REY (Q. D. G.) se ha servido mandar se den las gracias por medio de la Ga- $\mathbf{c}_{\mathtt{ETA}}$  á la referida  $\mathbf{c}_{\mathtt{orporacion}}$  por el celo é interés que  $\epsilon \mathbf{n}$ favor de la enseñanza revela con dicho acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectes oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura

Ilmo. Sr.: La Diputacion provincial de Gerona ha concedido al Director de la Escuela Normal de Maestros la gratificacion anual de 250 pesetas sobre el sueldo que disfruta, y ha elevado á 2.500 pesetas el del segundo Maestro; y S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar se den las gracias por medio de la Gaceta á la referida corporacion por el celo é interés que demuestra en favor de la enseñanza con dicho acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan à los interesados los correspondientes títulos administra-

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo, Sr.: El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, se ha dignado aprobar para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras contenidas en la adjunta lista señalada con el núm. 5, sin perjuicio de rectificar cualquier error que en ella se advierta.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 4880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

LISTA NÚMERO 5.

Programas de Instruccion primaria, por Doña Micaela Ferrer. Impreso en Madrid en 1875. Se aprueba, excepto en la asignatura de Gramática castellana.

Breves nociones de Historia de España, destinadas á servir de lectura para los niños en las Escuelas y Colegios, por Don Teodoro Alvarez, primera y segunda parte; segunda edicion impresa en Madrid.

Estrella del Mar, historia de la Vírgen María, por Doña Isabel Chaix Martinez; impresa en Sevilla en 1872. El Corazon de la Infancia, máximas morales para las Es-

cuelas, por D. Manuel Panero Martinez; impresa en Lugo

Reglas de Urbanidad y Educacion, dedicadas á los niños, por D. Juan de Dios Muñoz Perez; impresa en Córdoba en 1874. El Compañero Fiel de los Niños, por D. Antonio Moral; impreso en Búrgos en 1878.

Lecciones sumarias de Pedagogía, por D. Gorgonio Hueso; impreso en Santiago en 1876.

Bondad con los animales: Cuentos del Pastor: Coleccion de historias morales, por D. Cayetano Collado y Tejada, tercera edicion; impresa en Madrid en 1879.

La Estrella de la Niñez, compendio de moral, escrito para la educacion de las niñas por Doña María T. Verdejo y Durán, segunda edicion; impresa en Madrid en 1865.

Catecismo Histórico, ó compendio de Historia Sagrada y de la Doctrina Cristiana, por el Abate de Fleuri, é ilustrado bajo la direccion de D. Faustino Paluzie; impreso en Barcelo-

Lecciones de Historia de España, en las que se trata del antigno reino de Aragon, por D. Cándido Domingo y Ginés, segunda edicion; impresa en Zaragoza en 1877.

Idem id., por el mismo autor (Compendio en forma dialogada). Segunda edicion, impresa en Zaragoza en 4

Ejercicios metódicos para facilitar el estudio de la Historia de España, por D. Pedro Cabello y Madurga. Segunda edicion, impresa en Madrid en 1863.

La Religion en cuadros, Catecismo en imágenes, publicado en francés por el Abate Gentil, y traducido y arreglado al "español por D. Manuel Lluch y Garriga, impreso en Madrid. Plutarco de los niños, por D. Modesto Infante (D. V. Bar-

rantes). Cuarenta y una edicion, impresa en Madrid en 1877. Nociones de Historia de España, por Doña María Orberá y Carrion, impresa en Valencia en 1878.

Tratado de Aritmética teórico-práctica, razonada y demostrada, para uso de las Escuelas Normales, Institutos y Colegios de segunda enseñanza, por D. Anastasio Prieto, impreso en Logroño en 1874. Se aprueba sólo para las Escuelas Nor-

Geografía descriptivo-recreativa, ó una excursion familiar por las capitales de España, por D. Andrés V. Ollero Cuarta edicion, impresa en Valencia en 1877. Se aprueba sólo para

servir de libro de lectura en las Escuelas.

Nociones de Geografía para uso de los niños, por D. Jáime
Velin y Goday. Imprenta de Salvador Amargós.

Nociones de Geografía general y en particular de España, por D. José Roca y Buscalleda. Segunda edicion, impresa en

Valencia en 1872. Nociones elementales de Geografía para uso de los niños que concurren á las Escuelas de primera enseñanza, por Don Juan Francisco Sanchez Morate. Novena edicion, impresa en

Geografía para niños, demostrada y adornada con 46 mapas

y 82 viñetas, por D. Estéban Paluzie, impresa en Barcelona en 1875.

Geografía, por D. Félix Sanchez Casado. Cuarta edicion, impresa en Madrid en 1874. Geografía para los niños, por D. Aciselo V. Vallin y Bus-

tillo. Nueva edicion, impresa on Madrid en 1875.

Geografía astronómica, fieca y política, por D. Antonio

Vidal y Domingo, impresa en Huesca en 1871. Se aprueba para las Escuelas Normales. Breves nociones de Geografía, por D. Joaquin de Palacios

y Rodriguez, impreso en Sevilla en 1872. Compendio de Geografía, por D. Manuel Ibo Alfaro, impreso en Madrid en 1873. Se aprueba para Escuelas Normales.

Aritmética elemental para uso de los niños, por D. Juan de Dios Muñoz Perez. Novena edicion, impresa en Córdoba

Resúmen de la primera y segunda parte de las «Nociones de Aritmética," por D. Ignacio Casals y D. José Martorrell. Segunda edicion, impresa en Barcelona en 1877.

Aritmética teórico-practica-mental para las Escuelas de primera enseñanza elemental y superior, por D. Higinio Mateo y D. Domingo Lozano. Primera edicion, impresa en Valencia

Aritmética para la enseñanza primaria elemental y superior, por D. Vicente Rubio y Diaz. Tercera edicion, impresa en Cádiz en 1872.

Aritmética en 40 cuadernos, por D. Francisco Ruiz Morote. Tercera edicion, impresa en Ciudad-Real en 1872. La Aritmética explicada á los niños, por D. Manuel María

Barbery, împresa en Madrid en 1868. Aritmética para uso de los niños, por D. Valentin Soriano. Segunda edicion, impresa en Madrid en 1870. Biblioteca de los niños. Nociones de Aritmética. Octava

edicion, por D. Antonio Valcársel. Impresa en Madrid en 1872. Novisima Aritmética teórico-práctica, por D. Saturio Ramirez y García, impresa en Guadalajara en 1878.

Tratado de Aritmética decimal, con la exposicion del sistema métrico, por D. Rafael Escriche. Segunda edicion, impresa en Madrid en 1858. Se aprueba sólo para Escuelas de adultos. Compendio de Aritmética, por D. E. V. R. Segunda edicion, impresa en Córdoba en 1874.

Aritmética, con la explicacion del sistema métrico, por Don Melchor Perez García, impresa en Granada en 1867.

Breves definiciones de Aritmética elemental y superior, por D. Fernando Rodriguez y A. de Luna, impreso en Sevilla en 1874.

Nociones elementales de Aritmética, por D. Domingo Clemente, impreso en Ciudad-Real en 1874.

Aritmética teórico-práctica, por D. Prudencio Solis y Miguel, impresa en Valencia en 1878.

Breve Tratado de Aritmética, por D. Julian Lopez y Candeal. Segunda edicion, impresa en Valencia en 4872. Aritmética elemental, por El Mentor. Segunda edicion, impresa en Córdoba en 1874.

Definiciones y tablas de Aritmética, por D. Victoriano Hernando, impreso en Madrid en 1874.

Nociones de Aritmética al alcance de los niños, por D. Manuel Muñiz y García, impreso en Oviedo en 1874. Nociones de Aritmética, con el sistema métrico-decimal,

por D. Pascual Orozco y Sanchez. Tercera edicion, impresa en Alicante en 1874. Aritmética decimal razonada, por D. Francisco de Asís

Condomines, primera parte. Teoría, impresa en Lérida en 1872. Se aprueba sólo para Escuelas Normales y de adultos. Aritmética teórico-práctica con el sistema métrico-decimal, por D. Bartolomé Tortes. Quinta edicion, impresa en Castellon

Silaberio preliminar del Manual de los Niños, de D. Toribio García, ordenado por D. J. M. Lezcano y Roldan. Impreso en Madrid en 1878.

Manual de los Niños, ó enseñanza practica de lectura, por Toribio García. Cuarta edicion, impresa en Madrid en 1878. El libro de los deberes, por D. José Caballero. Quinta edicion, impresa en Madrid en 1877.

# ADMINISTRACION CENTRAL.

# MINISTERIO DE HACIENDA.

# Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 24 del corriente, de diez á

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

OBLIGACIONES GENERALES POR FERRO-CARRILES.

Segundo semestre de 1879.

Bola núm. 21 de sorteo, carpetas números 151 á 160 de señalamiento.

Idem núm. 22 de sortec, carpetas números 241 á 250 de id. Idem núm. 23 de sorteo, carpetas números 351 á 360 de id. Idem núm. 24 de sorteo, carpetas números 61 á 70 de id. Idem núm. 25 de sorteo, carpetas números 434 á 440 de id. Idem núm. 26 de sorteo, carpetas números 231 á 240 de id. Idem núm. 27 de sorteo, carpetas números 471 á 480 de id. Idem núm. 28 de sorteo, carpetas números 761 á 770 de id. Idem núm. 29 de sorteo, carpetas números 361 á 370 de id. Idem núm. 30 de sorteo, carpetas números 41 á 50 de id.

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1879, carpetas números 378 á 392 de señalamiento. Madrid 21 de Enero de 1880.-El Director general, Javier Cavestany.

## Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO 8.

Relacion de los créditos que por el concepto de suministros han sido caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública en sesion de 17 de Octubre de 1879, por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 del mismo mes de 1876; cuya relacion se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo, y su importe en donde aparece cantidad, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Número 1.581 del expediente.—La Diputacion provincial de la Coruña: rs. vn. 41.080.594. Núm. 4.245 del id.—D. Félix Moreno: rs. vn. 9.900.

Núm. 4.428 del id.—D. Julian Martinez: rs. vn. 3 764. Núm. 4.407 del id.—Sr. Duque de Noblejas: rs. vn. 46.067. Núm. 760 del id.—D. Manusi Villarreel: rs. vn. 519.254.

Núm. 4.243 del id.—El Ayuntamiento de La Torre de Don Miguel, Cacercs: rs. vn. 261.946. Núm. 4.306 del id.—Idem de Alfacar: rs. vn. 42.847. Núm. 4.524 del id.—Idem de Zújer, Granada: rs. vn. 803.816. Núm. 4.50 del id.—D. Juan Montestruque: rs. vn. 266.000. Núm. 4.494 del id.—D. Marcelo Elorz: rs. vr. 48 480. Núm. 4.465 del id.—D. José Berenguer: rs. vn. 70.848. Núm. 4.365 del id.—D. Gregorio Atelle: rs. vn. 8.833. Núm. 4.395 del id.—D. Rafael Fodriguez: rs. vn. 443.638. Núm. 804 del id.—D. Manuel García Jaen: rs. vn. 448.893. Núm. 867 del id.—Sres. Gironz y compañía: rs. vn. 4.289.

Núm. 4.370 del id.—D. Manuel Perez: rs. vn. 468.839. Núm. 2.492 del id.—D. Francisco Piera: rs. vn. 44.936. Núm. 3.797 del id.—D. Manuel Antonio Arjona: reales vellon 400.773. Núm. 4.374 del id.—El Ayuntamiento de Villamayor de

los Montes: rs. vn. 24.630. Núm. 1.692 del id.-D. Isidoro García de la Mota: reales vellon 406.000.

Núm. 2.626 del id.—D. Marcelino del Arco: rs. vn. 2.715. Núm. 2.336 del id.—D. Manuel Portillo y Aro: rs. vn. 966. Núm. 4.368 del id.—D. José María Alonso: rs. vn. 43.471. Núm. 3.382 del id.—D. Juan Pradales: no fija cantidad. Num. 4.614 del id.—D. Antonio Menendez Cuesta: no fija

cantidad. Núm. 1.468 del id.—La comunidad de Religiosas de la Encarnacion Trinitarias de la ciudad de Búrgos: rs. vn. 262.466. Núm. 1.493 del id.—El Ayuntamiento de Membrilla, Ciu-

dad-Real: no fija cantidad. Núm. 4.540 del id.—D. Antonio Ogárzabal: rs. vn. 26.090. Núm. 4.850 del id.—Doña Nicolasa Mateo: rs. vn. 46.868. Núm. 2.065 del id.—Herederos de D. Tomás Acisco de la

Cervera: rs. vn. 453.330. Núm. 1.333 del id.—D. Luis Clemente García Fernandez: reales vellon 94.362.

Núm. 1.388 del id.—D. José de Moregas: rs. vn. 49.407. Núm. 1.985 del id.—Doña Gertrudis Maillo: rs. vn. 29.934. Núm. 2.333 del id.—D. Valentin de Toro: rs. vn. 480.933. Núm. 1.296 del id.—El Ayuntamiento de Monforte de Lemus: rs. vn. 23.727.

Núm. 1.875 del id.—D. Santiago Hernandez: no fija can-

Núm. 2.738 del id.—El Ayuntamiento de Los Barrios: reales vellon 83.863.

Núm. 849 del id.—D. Lúcas de Arenas: rs. vn. 448.034. Núm. 2.305 del id.—D. Juan Casanovas: rs. vn. 29.4.0. Núm. 1.935 del id.—El hospital de Segovia: rs. vn. 45.020. Núm. 3.225 del id.—D. Luis García Duque: rs. vn. 96.525. Núm. 1.952 del id.-D. Francisco Fábregas Rabosa: reales

vellon 52.573.

Núm. 4.758 del id.—D. Manuel Vicente Jorge: rs. vn. 448.083.

Núm. 2.908 del id.—D. José Zapatero: rs. vn. 646.243.

Núm. 4.043 del id.—El Ayuntamiento de Valderas, Leon: reales vellon 2.906.

Importe total de los créditos: rs. vn. 45.664.606. Madrid 18 de Noviembre de 1879.=El Jefe del Departa-mento, Faustino Hernando.=V.º B.º=El Director general,

Intervencion general de la Administracion del Estado.

bienes de propios y provinciales.—ventas posteriores al  $\mathfrak B$  de octubre de 4858.

NÚMERO 1.691.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Carporaciones que á continuacion

MÓMERO de <b>6rden.</b>	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecez las relaciones.	IMPORTE en Ps. Cénts.
	PROVINCIA DE PALENCIA.		
190816	Ayuntamiento de Ama-	T7 40¥0	00001
	yuelas de Abajo	Enero 1872	635'54
190817	Idem de id	Diciembre id	476,89
490818	Idem de Amayuelas de	Amarta 1970	30
190819	OjedaIdem de id	Agosto 1870 Enero 1871	27
	Idem de id	Julio id	30
190820 190821	Idem de id	Enero 4872	27
190822	Idem de id	Julio id	ŝó
150823	Idem de id	Enero 1873	27
190824	Idem de id	Junio id	$\tilde{30}$
190825	Idem de id	Enero 1874	27
190826	Idem de id	Julio id	30
190827	Idem de Astudillo	Noviembre 4870.	4.37640
190828	Idem de id	Diciembre id	240'60
190829	Idem de id	Mayo 1871	9.000
190830	Idem de id	Junio id	120,40
190831	Idem de id	Setiembre id	145'20
190832	Idem de id	Diciembre id	<b>240</b> .60
190833	Idem de id	Enero 4872	9.000
190834	Idem de id	Junio id	961.35
190835	Idem de id	Julio id	120,40
190836	Idem de id	Agosto id	62'20
190837	Idem de id	Noviembre id	83
190838	Idem de id	Diciembre id	240'60
190839	Idem de id	Junio 1873	120'40
190840	Idem de id	Agosto id	62 20 323 60
190841	Idem de id	Noviembre id	364.80
190842	Idem de id	Enero 4877	301 70
190843	Idem de Antillo de Campos	Noviembre 4872.	443
100011	Idem de id	Julio 4873	81.34
190844	Idem de Arbejal	Noviembre 1872.	200
190846	Idem de Ayuela	Diciembre 4870	240
190847	Idem de id	Idem 4874	240
190848	Idem de id	Idem 1872	240
190849	Idem de id	Noviembre 4873.	240
100070			
100080	PROVINCIA DE TERUEL.	Vanna 1000	33'60
190850	Ayuntamiento de Cosa.	Marzo 1872	
190851	Idem de Fonferrada	Setiembre 1871	8
190852 190853	Idem de Forniche Bajo. Idem de id	Enero 1872 Febrero id	24
1 190999	iaciti as ta · · · · · · · · ·	reprero lu	, N <del>T</del>

15, 213, 2142, 3616	ार्च भक्ताच्या एक प्रविदेशका है, जिसे की दिशा किया के सम्बन्ध के प्रवास किया था था था अपने प्रवास का समान प्रक सम्बन्ध	action of the second se	
MÜMERO		MES 2 AND	PAPORTA
de ender	Corporaciones.	á que pertenecem las relaciones.	Ps. Cénts.
órdea.	് ചുറുവുന്നുകൾ? സ്താരത്തിലും സ്വര്ദ്ദേശത്തിലും അന്ത്രത്തിലും അവര്യായിൽ	PERSONAL SECTION OF THE PROPERTY AND A PERSONAL PROPERTY OF THE PERSONA	20,00
490884	Ayuntamiento de For-		
	niche Bajo	Julio 4872	480
490888	Idout de Fonfria	Idem 4874	48180 8190
490836	Idem de Fernoles	Idem id Agosto id	63:69
490857 4 <b>9</b> 0853	Idem de id	Julio 1872	8.20
<b>19</b> 0839	Idem de id	Agosto id	63.60
490800	I dem de id	Octubre id	468:40
190861	Idem de Fresneda (La).	Agosto 4374	443°28 24°40
490892	Idem de id	Octubre id Noviembre id	122 80
- 496863 - 490864	Idem de id	Abril 1872	49
490885	Idem de id	Julio id	348
190866	Idem de id	Setiembre id	269:31
490867	Idem de id	Octubre id	4 %2 '80 23 88
490868	Idem de Fria.s Idem de id	Setiembre 4874 Noviembre id	44849
490869 490870	Idem de id	Enero 1872	118,40
190874	Idem de id	Febrero id	98,80
<b>1</b> 90872	idem de id	Mayo id	44640
190873	Idom de id	Setiembre id	. <b>24</b> 48 26929
490874 490375	Idem de Foz-Calanda. Idem de id	Octubre 4874	27:28
190876	Idem de Galve	Julio 4870	ŏ46
190877	Idenz de id	Mayo 4874	1539
490878	Idem de id	Julio id	12350
190879	Idem de id	Setiembre id	36°36 45°39
190880 190881	Idem de id	Junio 4872 Julio id	38.33
1908S2	Idem de id	Agosto id	2045
<b>1</b> \$088 <b>3</b>	Idem de id. (adicional).	Idem id	47'40
190884	Idem de id	Setiembre id	1946
490885	Idem de id	Octubre id	51 54 30 76
490886 490887	Idem de id. (adicional). Idem de Ginebrosa (La)	Idem id Setiembre 4874	67:38
490888	idem de id	Enero 4872	3246
490889	Idem de id. (adicional).	Idem id	445 50
190890	Idem de id	Setiembre id	70
490891 490 <b>89</b> %	Idem de Griegos	Noviembre 1871. Enero 1872	65'40 40
190893	Idem de id	Setiembre id	65'40
190894	Idem de Guadalaviar.	Octubre 1871	46.85
190893	Idem de id	Noviembre id	28.76
<b>1</b> 90896 <b>1</b> 90897	Idem de id	Diciembre id	5:29 70:20
190898	Idem de idIdem de id	Julio id	5 04
<b>1</b> 90899	Idem de id	Octubre id	7202
£23900	Idem de Gúdar	Noviembre id	9846
193904	Idem de id	Julio id	4935
490902 4:0903	Idem de id	Agosto id Octubre id	4.494'75 2.022
480904	Idem de Hijar Idem de Hinojosa	Setiembre 1874.	<b>7.0~≈</b> 6%
190905	Idem de id	Octubre id	14'62
480906	Idsm de id	Noviembre id	9/23 •0:00
190907 190908	Idem de id	Octubre 4872 Febrero id	<b>23</b> ′83 <b>24</b> ′80
490909	Idem de Huesa Idem de Javaloyas	Mayo id	240,20
190910	Idem de Jarque	Agosto 1871	20'80
190911	Idem de id	Setiembre id	34.69
<b>4</b> 9091 <b>2</b> <b>4</b> 90913	Idem de id	Octubre id Noviembre id	<b>248'45</b> <b>4'3</b> 8
190914	Idem de id Idem de id	Febrero 1872	20.80
190915	Idem de id	Mayo id	75.35
190916	Idem de id	Junio id	409°37
490947	Idem de id	Setiembre id	29.54
<b>1</b> 90918 <b>1</b> 90919	Idem de idIdem de Jatiel	Octubre id	97:77 94
190920	Idem de id	Julio id	25,25
190921	Idem de Jorcas	Octubre 4874	85.70
190922	Idem de id	Marzo 1872	82
190923 190924	Idem de Josa	Abril id	276′60 24
190925	Idem de Ladruñan Idem de id	Setiembre 1871 Enero 1872	24 343
190926	Idem de id	Febrero id	52
190927	Idem de id	Abril id	47.20
190928	laem de Luco de Bur-	Inlia 4974	4
4.90929	donIdem de id	Julio 4874 Enero 4872	4
		El T. demonstration	

# Villaverde.

Madrid 9 de Enero de 1880.—El Interventor general, R.

# Comision especial Arancelaria.

CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERE-CHO DIFERENCIAL DE BANDERA (4).

El movimiento total (entrada y salida) de efectos con Puerto-Rico importa unas 7.000 toneladas médicas. El que se sostiene con Filipinas 6.000 toneladas escasas de importación y 2.700 de exportacion! Así la empresa de vapores de Olano, Larrinaga y compañía tiene que considerar à Liverpool como verdadera cabeza de la linea, y á España (joh vergüenza!) jeomo

escala! Y esas colonias pueden proveer abundantemente á otras naciones de sus productos, mientras Espana.... se que a de que su marina no prospera, y su Gobierno trae tabaco de los Estados-Unidos por importe de 40 millones de pesetas!

Des únicas excusas cree la Comision que pueden aducirse en favor del sistema que considera á las provincias ultramarinas en lo económico como extrañas, y que impiden que en ellas los frutos y efectos peninsulares ó intercoloniales, y en la Península los productos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas sean considerados como libres, devengando solamente un 25 por 100 ad valorem como derecho de consumo reembolsable en caso de reexportacion (2).

Estas excusas son: primera, la proteccion que debe dispensarse à la plantacion peninsular de azúcar; y segunda, la pérdida que al Frario resultaria de unos 9 millones de pesetas que pagan en la Península las importaciones y lo que pagan en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas los artículos que de aqui se exportan, de cuya cantidad no ha podido obtener la Comision datos fidedignos.

La primera razon, que sólo por cortesía merece tal nombre, deben ponerla á prueba los nuevos Diputados de Ultramar, presentando à las Cortes la siguiente proposicion:

«Considerando: 1.º Que Caba y Puerto-Rico son previncias de la Monar-

(4) Véase la Gacera de ayer.
(2) Miénaras el estanco hobiera de durar (que seria poco tiempo bajo este régimen), podria exceptuarse el tabaco; pero prohibiendo por medio de una ley al Estado usar otro tabaco que el producido en las tres posesiones citadas, como acaba de hacerse con respecto al carbon mineral extranjero para favorecer el nacional.

quia española, cayos hijos gozan de la igualdad con los de la Perínsula ante la Constitución y las leves patrias. 2.º Que es conrudictorio que provincias de una nacion,

iguales en lo jurídico, se traten como extrañas en lo económico.

3.º Que repugna al buen sentido, á la justicia y al interés de la cordial union, que unas provincias se protejan fiscal-

mente contra etras.
Y 4.° Que el gran desarrollo que la desaparicion de onerosos derechos produciria en el comercio de azúcares, café etc., de una parte, y de harine, semilles, vinos, manufacturas etc., de la otra, seria fuente de prosperidad aquende y allende el

Océano, estrecho y sólido lazo de union y fuerza.—Piden», etc. Es fácil que la primera vez los votos les fueran adversos; pero es tan grande la fuerza de la verdad, que se haria calle à

poco que se la propagase. En corroboración de lo que llevamos dicho, tomamos lo siguiente de la Revista mercantil de la Habana.

Exportacion de axúcar y tabaco de dicho puerto de Enero a Noviembre de 1878.

l				
		Exportacion total.	Exportacion á España.	Exportacion á los Estados- Unidos.
Azücar .	Cajas Bocoyes Tercios	345.000 448.000 434.000	74.400 470 32.500	484.000 444.003 88.700
Tabaco	Millares de ci- garros Cajetillas id	464.000 40.700	9.000 4.200	79.500 48.000

Es decir, que los Estados-Unidos, nacion extranjera y protectora de ambos artículos, los admite en considerable cantidad para su consumo; España, su patria, en una quinta ó sexta

Cree la Comision ocioso insistir sobre este punto. El pretender crear é robustecer una industria en una provincia, hostilizandola en otras, perjudicando el comercio, nave-gacion, industria y agricultura en todas las demás no es sostonible en discusion séria y á la faz del país. Podrá subsistir el abuso algun corto tiempo; pero si se le ataca con vigor, la fuerza de la verdad es san poderosa que se abrirá paso.

La segunda de las excusas propuestas es de indudable peso; pero no tanto que deba hacer abandonar las importantes mejoras por que abega la Comision. Felta esta de datos, no puede apreciar à lo que ascenderia la diferencia entre el importe actual de los dereches que en España prgan los productos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y los que en estas posesiones devengan los paninsulares, y el que se propone del 5 por 400 ad valorem sobre el movimiento total, tomando en cuenta el grande é indudable aumento del tráfico.

Si se habicse de juzgar por los derechos que se cobraron en la Península en 1874 (8 millones de pesetas), pudiera no ser aventurado calcular en 20 millones á lo sumo el ingreso que se perdia. Y si el tráfico valorado en dicho año en 129 millones se duplicase, lo cual no es posible dudarlo, como inmediato, el 5 por 100 produciria 12 ó 13 millones de pesetas. Bajo esta hipótesis, el déficit inmediato y que desapareceria con el desar-rollo sucesivo seria cuestion de 7,8 ó 10 millones de pesetas por

dos ó tres años. Pocos deben ser los recursos rentísticos de los hacendistas á quienes detuviere tal circunstancia para realizar la reforma económica más importante para el porvenir nacional.

La Comision quiere concluir, porque ya ha sido más extensa de lo que pensó.

Cree haber dicho lo bastante para que se convenza la Sociedad:
1.º De que la importacion crecida de ciertos artículos en

banderas extranjeras no es cuestion de derecho diferencial, sino de causas naturales. 2.º De que fuera de ellos, la bandera nacional prepondera

sin derecho protector.

3.º De que el número de vapores hace disminuir el número de buques necesarios para un tráfico dado, puesto que un vapor de 200 toneladas mueve en el año lo que seis ó siete buques de vela de igual porte.

4.° De que la raiz de la pobreza de nuestra marina está en la pobreza del movimiento mercantil.

5.° De que lo que puede formentarlo eficazmente es:

A. Que se decrete la libertad de comercio entre la Península, Cuba, Puerto-Rico y Filipinas en principio, realizándose esto mediante la rebaja en los derechos mútuos de Arancel existentes, en esta forma: 20 por 400 desde 1.º de Julio de 1879; 20 por 400 desde 4.º de Julio de 1880; 20 por 400 desde 4.º de Julio de 1881; 20 por 400 desde 4.º de Julio de 1882. Libres totalmente desde 4.º de Julio de 1883.

B. Que hasta esta última fecha continúe el estanco del tabaco; pero permitiéndose; a) desde 1.º de Julio de 1880, la elaboración del importado en rama en calidad de depósito, para su rexportación; b) desde 1.º de Julio de 1881, importarla tambien para el consumo, pagando el claborado 10 pesetas por kilógramo; c) desde 1.º de Julio de 1882, pagando tan sólo 7 pesetas, d) y desde 1.º de Julio de 1883, con un adeudo de 5

pesetas. Deberian ser puntos únicos para esta franquicia, bajo convenientes reglamentos, seis ó siete plazas del literal: v. gr., Barcelona, Valencia, Alicante, Cádiz, Vigo y Santandar.
C. Que se permita el abanderamiento de buques construi-

dos en el extranjero, sin devengar dercebes los de casco de hierro, y pegando 1 por 400 ad valorem los de madera en los 10 primeros años, pasados los cuales, todos deberian satisfacer

un 5 por 100 ad valorem.

D. Que se prohiba al Estado el uso de tabreos extranjeros.

E. Que los buques de más de 300 toneladas de registro construidos en España hasta el año 1885 estén libres de derechos de carga y descarga sobre las mercancias que conduzcan,

por un término de cinco años desde la fecha de su matrícula. Y F. Que se reformen las tarifas de practicaje, Consulados y sanidad, en sentido de economia para los buques y de rela-

cion con sus tamaños.

La Comision semete, sin embargo, todo lo dicho al mejor criterio de la Sociedad.—Cádiz 22 de Marzo de 1879.—Antonio de Zulueta.-Antonio Blanco.-José Asteret.

# Nota 1. -- Movimiento mercantil general.

Al finalizar la tésis general, téngase en cuenta lo siguiente: Total de importacion de efectos en 1874: 1.182.000 toneladas métricas.

Idem de exportacion id. id.: 4.914.000 id. id.

Cuyos totales, comparados con el año comun del quinque-nio anterior (1869 á 73), arrojan un aumento en la importacion de 136.000 toneladas métricas y en la exportacion de

420.000 toneladas métricas, ó sea un 11% y un 22 por 100 de aumento, courrido en el período álgido de la revolución.

Al comercio y á la producción por lo tanto no ha perjudi-

cado el sistema más liberal de Aduanas. En cuanto a la mari-

ns, la nacional perdió 8.000 toneladas métricas en la importación y ganó 34.000 en la exportación.

Tampoco acusa esto ruina. Algo habrá, pues, que no sea el portear ménos, que será la causa del malestar. (Véase la

Nota 2.ª-Naturaleza del derecho diferencial.

Se pide derecho diferencial; pero se esquiva la cuestion de cuál. El ejemplo citado del bacalao prueba que el recargo sobre

los derechos de Arancel lleva à un resultado escandaloso. En las propuestas de variacion de valores de lanas se fijan, por ejemplo, 980 y 450 pesetas da valor á los 400 kilógramos de alfombras. Una tonelada de eilas, pues, vale 9.800 y 4.500 pesetas. La diferencia de flete puede ser 3 ó 4 duros en tonelada á lo sumo. Pues bien: si se acepta el antigua plan de recargar el 10, 45 ó 20 por 100 los derechos, já cuánto llega lo que se gravan las mercancías de valor so pretexto de diferencia de fletes?

Hoy una tonelada de alfombra de lana paga 1.250 pesetas de derecho, viniendo de nacion convenida; 1.750 pesetas de nacion no convenida (Inglaterra, por ejemplo). Es decir, el recargo es de 500 pesetas en tonelada. Por este érden es el derecho diferencial que se quiere restablecer. ¿Es esto racional, cuando el flete total no llega á la cuarta parts?

# Nota 3.ª—Exportacion española.

Nuestras exportaciones crecen, como se ha visto en el texto. Aspiramos á que crezcan más, y para ello se solicitan bajas de derechos en otros países, tratados de comercio etc. Pues

bien; preguntamos: 4.° ¿Es sério pedi 1.º ¿Es sério pedir ventajas á cambio de impener restric-ciones? ¿Puede esperarse resultado favorable por tal medio? 2.º Si se dificulta la impertacion en bandera extranjera, se

encarecerá, no sólo el consumo nacional, sino el flete para nuestros frutos exportables; perjuicio claro y evidente hoy que la competencia es tan activa en todo, que la economía de gas-

tos es capital elemento de exito. Por lo tanto, el dificultar la importacion extranjera es 16-gico si nos conviene aislarnos del tráfico exterior; pero si lo necesitamos, es completamente contraproducente.

#### Nota 4.º-Costo comparativo de navegacion.

Escrito esto, nos ocurrió pedir datos de sus buques á los Capitanes de siete buques que estaban á la carga en esta bahía para varios nuntos.

Hé aquí sus respuestas:

Fragata española: 400 toneladas, 45 frioulantes; 5.900 reales vellon costo de sueldos; 2.700 de alimento: 8.600, total. 2. Fragata inglesa: 414 toneladas, 12 tripulantes; 6.400 reales vellon costo de sueldos; 3.420 costo de alimentos: 9.520,

3. Bergantin inglés: 296 toneladas, nueve tripulantes; 3.800 reales vellon costo de saeldos; 2.360 costo de alimentos: 6.140,

Bergantin francés: 236 toneladas, nueve tripulantes; 1.940 rs. vn. costo de sueldos; 1.800 costo de alimentos: 3.740, total. **5.**ª

Fragata rusa: 360 toneladas, 40 tripulantes; 3200 reales vellon costo de sueldos; 4.800 costo de alimentos: 5.000,

total.
6. Bergantin noruego: 233 toneladas, ocho tripulantes; 2.360 rs. vn. costo de sueldos; 2.410 costo de alimentos: 4.770, total.

Bergantin roruego: 444 toneladas, siete tripulantes; 4.650 rs. vn. costo de sueldos; 2.400 costo de alimentos: 3.750,

Salen, pues, el ruso á 14 rs. por tonelada de registro al mes. el francés á 16 el noruego á 20 el inglés á 21 el español á 24 ½ Otro inglés á 22 » noruego á 26

Estos no son hechos buscados para hacer efecto, sino hallados al azar, y cuyo exámen confirma lo dicho en el texto. Llamandonos la atencion el costo de manutencion de los noruegos, de los cuales se suele creer otra cosa, entramos en materia con los Capitanes, y conocimos era exacto y tenia motivo lo que decian.

# Nota 5.º—Consumo de azucar.

Segun las notas oficiales de 1878: Toneladas.

		<ul> <li>Control of the control of the control</li></ul>
Inglaterra importó de sus colonias Europa Otros países Refinado	244.000 476.000 327.000 461.000	(Cuba, Filipinas, Brasil etc.) (remolacha mucha parte.) (Holanda, Francia etc.)
Consumió en el país	908.000 950.000	
Exportó de depósito Y refino inglés	22.500 52.000	(Extranjera reexportada.) (De azúcar importada.)
eli er tit juga etg silver. Alle tit i skriver etgen	74.500	ometrica (m. 1905). 1930 - Maria Maria (m. 1905). 1930 - Maria Maria (m. 1906).

Existencia 31 Diciembre 125.000 toneladas de todas clases. En una poblacion de 30 millones, esto da un consumo, por cabeza, de casi 66 libras castellanas al año!

Diez y seis millones de españoles, à la mitad de este tipo, consumirian 4.800.000 quintales, é sean 2.40.000 toneladas al año. Traslado al fomento de la marina mercente!!

Entrando libre de Cuba, Filipinas etc., mo habria refine-rías españolas? Y..... pero mejor es decir: «Cuando hay vida, ino viven todos?

# Nota 6.º—Balanzas adversas.

Segun datos oficiales del comercio de Inglaterra, en 1878

La importacion valió	348	millones de libras.
La exportacion »	213 62	productos ingleses. id. extranjeros reexportados
Total Diferencia		ó sea balanza contra Inglaterra

Y realmente, considerando sólo los 243 millones de preaucres ingleses, resulta que recibió 188 millones de libras más

En 22 años aparecen 4.646 millones de libras (!) de balanza adversa! Qué ruina debia producir!!

A la vista está lo que en esos 22 cños se ha empobrecido aguel país! Es curioso observar que durante esos 22 años de balanza

adversa los cambios (per letras) cen el extranjero han sido en general favorables a Inglaterra. Recomendamos estos datos á los enamorados de la balanza

favorable; es estudio entretenido.

Cersifico que el anterior diccamen es copia del original que obra en esta Secretaria de mi cargo.

Cádiz 20 de Mayo de 1879.—El socio Secretario, Francisco Odero.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

#### Circular.

Comenzada la publicacion regular y periódica del Boletin de Estadística Demográfico-Samitaria, es indispensable, así mejorarle en cuanto posible sea, como promover la más inmediata y extensa circulacion de los estados semanales; pues no de otra manera pueden los datos que contienen servir al higienista y al Médico para estudiar el curso de las enfermedades, su influencia devastadora en la salud pública y las medi-

das que para su oportuno remedio deben adoptarse. Esta Direccion general presta toda la atencion que servicio tan importante se merece, y publicará todos los meses el Bo-letin Demográfico; pero los Gobernadores de las provincias y los Alcaldes de las más importantes poblaciones deben auxilierla en este trabajo, dando inmediata publicidad á los datos perciales, cuyo conocimiento tanto puede contribuir al mejoramiento de la salud pública en las localidades á que se refleren.

Fundado en estas consideraciones, este centro directivo ha creido oportuno adoptar las resoluciones siguientes:

Los Gobernadores de las provincias publicarán en los dos primeros dias de cada semana el estado demográfico-sanitario que corresponda á la semana antecedente, tanto de la cavital de la provincia como de las poblaciones que excedan de 20.000 habitantes.

2. La publicacion se hará en el Boletin oficial de la provincia y en todos los periódicos que se presten á verificarlo.

3. Igual publicación harán los Alcaldes que no lo sean de

la capital de la provincia, cualquiera que fuere el número de habitantes de la poblacion, si en ella se publican periódicos.

Los Gobernadores de las provincias remitirán á esta Direccion en los primeros cuatro dias de cada mes el resúmen del estado demográfico-sanitario del mes anterior de las poblaciones que excedan de 20.000 habitantes.

Este centro directivo confia en que sus delegados en las provincias le secundarán en este tan asíduo como interesante trabejo con el celo que vienen acreditando, y espera que con su eficaz auxilio ha de obtenerse la perfeccion por todos anhelada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero

de 4880.-C. Ibañez de Aldecoa.-Sr. Gobernador de la provincia de....

#### MINISTUALO AL FORENTO.

#### Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Reas decreto de 23 de Setiembre de 4877, esta direccica general ha schalado el dia 20 del próximo mes de Febrero, á la una do la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, pertoneciente à la carretera de tercer orden de Artesa a Montblanch, provincia de Lérida.

Presupueste anna!

Pesclas. 5.263

Ciutadilla, con Arancel de 2 miriámetros..

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Macrid anto la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento. y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manificato, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte an esta subasta será de 878 pesetas en dinero, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instraccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 400 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 20 de Enero de 4880.-El Director general, el Baron de Covadonga.

## Modelo de proposiciom.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicade con fecha 20 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Ciutadilla, se compromete à tomar à su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos

y condiciones, por le cantidad de.... peseus anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó majorando lisa y llanamente el sipe fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-

mente la cantidad en gesetas y continuts, os rite su leira, que el proponente ofrece.) (Bacha y drive du proponente.)

Mie virtud de la dispuesto por Escal leare, de Afric Sa Membre de adff, esta Durender, yeneral ha sabaluce el dia 20 del próximo mes de Febrero, a la cons de la redio, para si striando en oblides anhasta de los despubbo ha como la raigi-bles por tambino de dos alios en los porvengos con a continua-ción se expresan, pertenaciones de o recepto de segundo deden de Villalva á Óviedo, provincia de Oviedo.

Precapionio amust.

Trobis, con Arabsel de 2 miriámetros... Cornellana, con Arancel de 2 miniámetros. -3.969

46.377

La subasta se celebrará en los términos en emilios por la instruccion de 43 de Marco de 1889, en Madrid en la Direc-cion general de Obras públicas, en el Ministere de Francto, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de menificato, para conociaciento del públi-co, los Araneeles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gacara del 25 de Sediembre de 4877, y el des me porticulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentavan en pliagos accordes, acreglandose exactamente al readció que signa; e la cardida que ha de consignarse préviamente somo geransia para tomer parte en esta subasta será de 2.750 pesseus en cinera, o bien en efectos de la Danda pública al tipo marchao en al ficel de-creto de 29 de Agosto de 1876; debiando acompañacas à cada pliego el documento que acrecita haber resiliado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

'No se admitiran posturas que no cabran el importe del presupuesto anual de dienes portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta ou les términos preserites por la citada instruccion; siendo la primera majora por le mênes de 400 pesetas, quedando las demás á volunted de los licitadores siampre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 20 de Enero de 1880 - El Director general, el da-

ron de Covadonga,

#### Modelo de proposicion

D. N. N., vecime de....., enterpõe del sea ede portidente son fecha 20 de Enero último, y de las confidences y requisitos que se exigen para el arricado en público subsista de los derechos de Arancel que se devens den en los lorges de Trubia y Cornellana, se comprometo la tomar a su parte de se-caudacion de dichos derechos, con estricta sajedos y los expresados requisitos y condiciones, per la cantidad de..... pesetas aumales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo é mejorando lisa y lianamente el tipo fijado; sero advirtiendo que sera descuada toda propuesta en que no la exprese determinadamente la cantidad en pesetas y e melmos, escrita en letra, que el proponente ofreca.)

(Poslis, y firms cel proponciale.)

# MINISTERIO DE ULTRAMAR.

# Estado que manifiesta el movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el presente mes.

Nombres	x Your in a line	NOMBRES					MÁQUINA.		Caño-	Tonela-	Е	NTRADAS.		SALIDAS.
de los buques.	SU CLASE.	de los Capitanes.	Nacion.	Tripulacion.	Su clase.	Fuerza de caballos.	nes.	das.	Dias.	Procedencia.	Dias.	Destinos.		
	Aleman degas er New de les cometes Les cometes			DE GUE	RRA.					Acres in region manufacture and accompanied of the Library Science		- S-CAL SPEIG (n) glips make assume terrumore to administrative in the CAL SPEIG (n) and CAL SPEIG (n)		
ndustri Dido	Goleta Corbeta	Richar C. DeayrLl. Clair	Inglesa Idem	68 200	Hélice Idem	80 460	3 42	39 39	6 24	Lagos Boni	11 25	Del servicio. Idem.		
MERCANTES.														
Maniajsa. Batanga Ada Africa Gaboon Africa Loanda Bouny Flovens Volta Ariel Ethiopia	Vapor Balandra Vapor Idem Idem Idem Idem Vapor Balandra Vapor Vapor	Shuriz Oduma. Eduarz Addison. Yolen Griffites. Eduarz Addison. Eduarz Addison. E. Porter	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		Hélice  Hélice  Idem  Idem  Idem  Hélice  Hélice	450 450 • 450	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3	15 403 45 4.254 4.347 4.254 899 944 45 4.475 300 4.286 4.475	1 4 7 45 46 46 47 24 27 29	Victoria. Isla del Principo Batanga. Europa Calabar Idem Madera Europa Calabar Europa Natal Europa. Calabar	2 7 7 45 46 46 21 24 29 29	Gaboon. Benay. San Cárlos. Calabar. Europa. Idem. S. Pablo Lean Calabar. Victoria. Calabar. Lagos. Calabar. Europa.		

Santa Isabel de Fernando Póo 30 de Noviembre de 1879.—Enrique Santaló.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL.

# Gobierno de la provincia de Teruel.

D. Graciano Miguel Alegre, Alférez de la tercera seccion de la quinta compañía de Guardia civil de la Comandancia de Teruel.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente justi-ficativo de órden del Sr. Gobernador civil de la provincia en averiguación de la certizza de los hechos heróicos de abnegacion llevados a cabo por el cabo primero de la quinta compania de la Guardia civil de la Comandancia de Teruel Francisco Arnau Villalba; cabo segundo Miguel Remon Fuertes; guardia primero Pascual Campos Gomez, y cegundos Fernando Anton Valero, Clemente Pamplona Serrano y Eusebio Doñate Galindo, en la inundacion ocurrida el dia 26 de Agosto del año próximo pasado en la villa de Mosqueruela; y con el fin de averiguar si los servicies prestados les hacen acreedores al ingreso en la Orden civil de Benificencia. doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857

para el ingreso en dicha Orden, abriendo un plazo de 15 dias completos, desde la fecha de la publicacion de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en la calle del Castillo Alto, núm. 9, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expe-

diente incoado las reclamaciones que al efecto conduzcan. Alcalá de la Selva 18 de Enero de 1880.—El Fiscal, Graciano Miguel Alegre.—El Escribano, José Soriano Aragon.

#### Administracion económica de la provincia de la Coruña.

Habiéndose extraviado una carta de pago de depósitos expedida por esta Tesorería en concepto de necesario en 4 de Febrero de 1863, ascendente á \$5.00 rs., ó sean 385 pesetas, señalada con los números 299 de entrada y 18 de registro, se previene à la persona en cuyo poder se halle que la presente en esta Administracion; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino cuando corresponda al legítimo dueño, quedando aquella sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos

meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberla presentado.

Coruña 16 de Enero de 1880.—Jerónimo García Cabrero.

#### Administracion económica de la provincia de Lugo.

# Minas.

Por el presente se cita y emplaza á D. Gabriel Hein para que por si ó por medio de persons que le represente haga efectivo en Caja el ingreso de 260 peretas que adeuda á la Hacienda pública por el derecho de cánon de superficie de la mina de hierro titulada Testa de Hierro, sita en el Ayuntamiento de Riobarba; en la inteligencia de que no verificándolo dentro del término de 40 dias, à conter desde el de la insercion en este periódico oficial, se declarará nula y caducada la concesion de la expresada mina, sacándola á pública subasta, con lo más que prescribe el art. 23 de la ley vigente de minas.

Lugo 17 de Enero de 1880,-El Jefe económico, Prudencio

Iglesias.

#### Administracion económica de la provincia de Toledo.

## Negociado de Contribuciones.

Por el presente se cita, llaras y emplaza por este segundo edicto á D. Folipe García Cabrerizo, Administrador que fué de la suprimida de Contribuciones indirectas de esta provincia, y cuyo paradoro se ignora, para que en el término de 13 dias, contados desde la publicación de este anuncio, comparezca por sí ó por medio de apoderado ante esta Administracion económica a fin de notificarle una providencia con motivo del expediente de alcance que se sigue al mismo como responsable subsidiacio de D. Andrés Maria O'Brien, arrendatario que fué de consumos en esta provincia; en la intelligencia que de no pre sentacse en el plazo señalado le parará el perjuicio á que

Toledo 20 de Enero de 1880.-El Jefe económico, Juan Al-

#### verrez Merinel.

### Administracion del Correo Central.

#### SECCION DE LISTA.

Cartas descuidas por falta de franqueo el dia 20 de Enero.

Núm. 263 Prígida Espartera.—Alcalá de Henares.

Carolina Micra.—Selaya. Elvira Sopena.—Palma.

Eurique Vazquez.—Málaga.

Encarnacion Azafre.—Huete. Enrique Ramos.—Alicante.

Fiorentina Cazquen.—Morata. Gumersindo Soto.—Vigo.

273

Juana Menez.—Cueto.
José Alvarez.—Lucena.
Luis Pignatelli.—Málaga.
Manuel Martinez.—Albacete.

Manuel Aramburu.—Barcelona. Pedro Jayme.-Monóvar.

Tomás Estéban.—San Antonio de Velilla. Madrid 21 de Enero de 1880.-El Administrador, Martin Botella.

#### Cabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Córdoba	Coronel regimiento Tetuan, Barta	Delome 44 privainel
Plasencia	Pedro Gil Martin  Juan Ortega	Paloma, 14, principal   izquierda.   Plazuela Celenque, 1.
RiazaVitoria	Lo. enzo García María Jesús	Posada Aduana. Pez, 40, 3.º izquierda.
Velez-Rubio	Antonio Ramon Pe-	Alcalá, 12 duplic.°, 2.°
Vigo	José Conejos Somoi- sier Tio	Ferraz.
Pamplona Barcelona	Juan Ortega Antonio Marino Juan Vila Jove	Montera, 10, tercero. Baja San Pedro.
Palma Coruña Cuevas	Alfonso Ollero Francisco Cáceres.	Olivo, 29. Salud, 6, principal.
Cádiz	Ricardo Mesías	Ministerio Marina.

Madrid 24 de Enero de 4880.-El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

# Junta económica del Hospital militar de Zaragoza.

Esta Junta hace saber que el dia 23 del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Direccion del expres ado Hospital una segunda subasta para contratar el arroz y garbanzos necesarios al consumo en el mismo durante un ario, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el mismo á disposicion

de todo el que guste enterarse. Zoragoza 19 de Enero de 1880.—El Director, Presidente, Francisco Re mon.

#### Superin tendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las dece de 3 la mañana del dia 11 del próximo mes de Febrero tendrá lug. ar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Superint endencia, la primera licitacion pública para contratar el sur unistro de agua potable a las dependencias de las minas de Almaden, correspondiente al año comómico de 1880 á 1881, ba jo los tipos máximos de 80 pesetas por cada mes que se sumini stre el agua para el consumo de los trabajadores de las mir las y exterior, y 23 pesetas por cada mes para el consumo del hospital y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion administrativa de esta de-

No se admitirá nir usura proposicion que exprese los precios en fracciones de cénti mos de peseta.

Las proposiciones s e presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al n wdelo que al final se inserta, desechandose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la cédula personal del postor, y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas de signadas al efecto la cantidad de 150 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales entre las más ventajosas para la Hacienda es el total importe de todo el suministro, se abrirá acto cont. Inuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora ent re los firmantes de ellas; y en el ceso de que ninguno hiciese i mejora, se declarará el remats á favor del que hubiere entregad o su pliego con prioridad.

Para garantir el cumplimionto del contrato quedará retenido el depósito del que resulte rematante hasta la terminacion del compromiso, y además presentará en el acto el contratista un fiador abonado á satisfaccion de la Junta. Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas

que descen interesarse en la subasta.

# Madrid 49 de Enero de 1880.-Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposicion. Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para la Dado en Infantes à 27 de Diciembre de 1 contratar el suministro de agua potable à las dependencias de la Campo.—Por su mandado, Tomás Almarza.

las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 4880 à 4881, se compromete à cumplirlas y à realizar el mismo á los precios de.... (expresado por letra) pesetas y.... céntimos por cada mes que la suministre para el consumo de los trabajadores de las minas y exterior, y.... pesetas y.... centimos por cada mes para el consumo del hospital. (Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

#### 

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Arbitrios sobre canalones.

En cumplimiento del anuncio inserto en las GACETAS y Diarios de Avisos de los dias 9, 40 y 44 de Octubre último, se publica á continuacion la lista de las tincas incluidas en la matrícula de dicho arbitrio, cuyos dueños ó administradores no han satisfecho aun las cuotas correspondientes:

Calle de la Ballesta, núm. 6. Idem del Calvario, núm. 46.

Idem de Leganitos, números 61 al 65, con accesorias á la del Duque de Osuna, números 4, 6 y 8, y á la del Principe Pio numero 16.

Idem de las Conchas, núm. 5.

Idem de la Escalinata, núm. 2. Catle de la Espada, núm. 40, con accesoria á la de Juanelo.

Idem de la Habana, núm. 45. Idem de Hortaleza núm. 66.

Idem de Lemus, núm. 5.

Idem de la Paloma, num. 8. Paseo de Areneros, núm. 6.

Calle de Peligros, núm. 5.

Idem de San Bartolomé, núm. 25. Idem de San Bernardino, núm. 48.

Idem de San Cipriano, núm. 40.

Idem de Santa Brigida, núm. 9.

Idem de la Sarten, núm. 5.

Idem del Sombrerete, núm. 16. Idem de Toledo, num. 46.

Idem de Toledo, núm. 25.

Idem del Tribulese, núm. 4, con vuelta á la de la Comadre, número 81.

Los interesados en la anterior relacion pueden presentarse hasta el dia 34 del mes actual, en la quinta seccion de la Secretaria municipal, todos los dias no feriados de doce de la mañana á cuatro de la tarde, para hacer efect vos los recibos sin recargo alguno, ó presentar los documentos que justifiquen la baja en la matrícula del arbitrio. Trascurrido este termino los recibos se haran efectivos por la via de apremio con los recargos consiguientes. Madvid 17 de Enero de 1880.—El Alcalde Presidente, Mar-

qués de Torneros.

Por acuerdo de esta Exema. Corporacion municipal, tendrá efecto el dia 12 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pliegos cerrados del acopio y machaqueo de piedra necesaria para los firmes de las vias públicas de esta capital.

Los plicgos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del re-

mate. Madrid 47 de Enero de 4880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Bajo los pliegos de condiciones facultativas y econômicoadministrativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo, de doce á cuatro, se saca á pública subasta el suministro de cuñas de pedernal para los empedrados de Madrid.

El acto tendrá efecto en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3, el dia 12 del próximo mes de Febrero, á las dos y media de su tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 47 de Enero de 1880.-El Secretario, José Dicenta y Blanco.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO. Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Exemo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ramon Beruete, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de gastos públicos de Guerra por el crédito extraordinario para Santo Domingo, correspondientes á los meses de Setiembre à Diciembre de 1863; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 49 de Enero de 1880.—Manuel Tomé.

# JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

# Imfantes.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita á tres hombres desconocidos, de estatura regular, que vestian chaquetas y pantalones negros, y llevaban mantes morellanas, dos de ellos con sombreros de ala ancha y el otro con gorra, los cuales estuvieron en el coto y á las inmediaciones de la casa de las Terceras, término de la Torre de Juan Abad, el 16 de Setiembre último, à quienes se les llama y emplaza para que dentro de 15 dias comparezcan en la sala-a idiencia de este Juzgado á prestar una declaracion en causa sobre muerte violenta de José Sanchez Gil.

Dado en Infantes á 27 de Diciembre de 1879.—Hipólito del

## Madrid.—Buchavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en autos ejecutivos, se sacan á pública subasta por término de ocho dias varios muebles embargados, tasados en 7.200 rs.; cuyo remate tendrá lugar el dia 34 de Enero próximo, y hora de las dos de la tarde, en el local de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no eubran las dos terceras partes de la tasacion, y que en la Escribanía del actuario se darán cuantos pormenores deseen les que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 31 de Diciembre de 1879.-El Escribano, Francisco X - 867Molina.

## Madrid.—Centro.

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Noviembre de 1879, el Doctor D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital; habiendo visto estos autos seguidos á instancia de Doña Rita Baquer y García, representada en forma por el Procurador D. Ruperto de Diego, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con D. Dionisio Evangelista, D. Emilio Santos, D. Francisco Marquez, D. José Alvarez Robes, D. Victor Hernan y D. Alejandro Comas, en reclamacion de varios créditos; y

1.º Resultando que entablada esta demanda de pobreza por Doña Rita Baquer, y admitida en forma, se concedió traslado de ella á los demandados y al Sr. Promotor fiscal del Juzgado, habiendo dejado pasar los primeros el término de la ley sin contestarla, por cuya razon han sido declarado rebeldes, y continuando este incidente en su ausencia y rebeldía en la forma que previene la ley y el Ministerio fiscal lo ha acordado en la forma correspondiente:

2.º Resultando que, recibido á prueba el incidente por el término de la ley, y practicada toda la propuesta por la parte actora y la pedida por el Ministerio fiscal, de ella resulta plenamente justificada la pobreza de Doña Rita Baquer, ó sea que la misma no posee bienes ni rentas de ninguna clase ni disfruta sueldo, pension ó salario con que poder vivir, y que lo hace á expensas de su señora madre, y en cuya compañía vive, y á cuyo nombre se encuentra el inquilinato del cuarto que habitan; y que pasado el término de prueba se mandó unir estas á los autos y traerlos á la vista con citacion de las partes, sin que por estas se haya pedido señalamiento de dia para la vista, en cuyo acto han quedado los autos en la mesa del Juzgado para dictar sentencia:

1.º Considerando que Doña Rita Baquer y García ha justificado no poseer bienes ni rentas de ninguna clase, ni disfrutar pension, sueldo ó salario, sin que por las partes demandadas se haya contradicho ni presentado pruebas que destruyan las de la parte actora, ántes por el contrario, se han personado en los autos los que han seguido su tramitacion en ausencia y rebeldía de los mismos con arreglo á la ley, y que las pruebas practicadas á instancia del Ministerio fiscal han venido á justificar tambien la pobreza de la solicitante, y que por lo tanto procede declararle pobre al objeto de seguir la demanda con D. Dionisio Evangelista y demás individuos expresados anteriormente:

Visto los artículos 480, 484 y 482 de la ley de Enjuiciamiento civil, y lo alegado y probado por las partes;

Fallo que debo declarar y declaro á Doña Rita Baquer y García pobre en sentido legal para litigar con D. Dionisio Evangelista y demás individuos hechos constar anteriormente en la demanda que les entable sobre reclamacion de varios créditos, y en la cual se le ayude y defienda como á tal pobre, gozando la misma de los beneficios que á los de su clase corresponden, pero con las reservas que establecen los artículos 198, 199 y 200 de la dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma á las partes, se insertará integra en la GACETA DE MADRID, Diario de Avisos de esta capital y Boletin oficial de esta provincia, á los efectos del art. 4.490 de la misma ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.»

La sentencia inserta, que fué leida y publicada en el dia de su fecha, concuerda á la letra con su original respectivo, á que me remito.

Y para que conste y sea inserta la misma en la GACETA DE Madrid, pongo el presente, que firmo en dicha villa á 5 de Diciembre de 1879.-Bartolomé Uceda.

# Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos que D. Melchor Beltran sigue contra Doña Cirila Benedicto, como curadora ad bona de su hijo D. Antonio Perez, sobre pago de reales, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en esta Corte y su calle de las Tabernillas, número 11 moderno y 13 antiguo, de la manzana 105, que comprende 1.030 piés cuadrados y 42 céntimos de pié, tasada en la cantidad de 39.900 pesetas; para cuyo acto se ha señalado el dia 20 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en el piso principal del exconvento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta habrán de consignarse sobre la mesa del Juzgado ó en poder de la Escribanía la cantidad de 1.000 pesetas, que se devolverán en el acto á los que no resulten rematantes, y que los autos y títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el dia del remate para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en él.

Madrid 17 de Enero de 1880.—Solis Liébana.—Celestino de Flores. X - 862

#### Madrid.—Latina.

Sentencia.—En Madrid, á 15 de Noviembre de 1879, el señor D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrite de la Latina; habiendo visto estos autos seguidos entre partes, de la una, como actores, Doña Ana María, D. Ricardo y D. Alejandro Becerra y Bell, representados por el Procurador D. Mauricio Castañares, y de la otra el sucesor ó cesionario del Sr. Conde de Torre-Muzquiz y patronos de Ituralde.

1.º Resultando que por el Procurador D. Mauricio Castañares, á nombre de Doña Ana María, D. Ricardo y D. Alejandro Becerra y Bell, se presentó escrito de demanda contra el sucesor ó vesionario del Sr. Conde de Torre-Muzquiz y patronos de Iturralde, solicitando se declarase á sus representados cesionarios y dueños en un todo del crédito hipotecario de 50.000 pesetas sobre las casas calle de las Aguas y solares con vuelta á la de Tabernillas, y se practicara liquidacion del principal, intereses y costas hasta el dia, apoyado en que el dueño de dicho crédito hipotecario ha vendido y cedido á aquel ó sus representados, segun la escritura que obra en autos:

2.º Resultando que citados y emplazados en forma los demandados, no comparecieron; y á solicitud del actor se tuvo por acusada la rebeldía y por contestada la demanda, disponiendo que hecho saber continuaran los autos, entendiéndose las notificaciones sucesivas con los estrados del Juzgado:

3.º Resultando que recibidos los autos á prueba, á instancia del actor se ha traido testimonio de una escritura otorgada en 31 de Enero del corriente año ante el Notario del ilustre Colegio de esta Corte D. Mariano García Sancha, de la que aparece que D. Francisco Perez y Perez y D. Paulino Saja y Ruiz, como patronos y Vocales de la Junta del patronato real de legos fundado por los Ilmos. Sres. D. Juan Bautista Iturralde y Doña Manuela Munarriz, cedieron el crédito hipotecario de que se trata á favor de Doña Ana María, D. Ricardo y D. Alejandro Becerra y Bell; cuya escritura ha sido cotejada con su original:

1.º Considerando que por el actor, con documentos públicos que no han sido contradichos y que merecen entero crédito, se han probado los hechos en que funda sus pretensiones:

2.º Considerando que las obligaciones contraidas por partes legítimas en escritura pública son valederas y eficaces miéntras que por los medios que reconoce el derecho no se declara su ineficacia; y como en el caso de autos, léjos de acreditarse esta, se prueba su autenticidad:

3.º Considerando que de cualquier manera que aparezca la obligacion queda obligado el contratante, al tenor de la ley 1.º, título 10, libro 10 de la Novisima Recopilacion:

Vistas las leyes citadas y alegadas;

Fallo que debo declarar y declaro á Deña Ana María, Don Ricardo y D. Alejandro Becerra y Bell cesionarios y dueños en un todo del crédito hipotecario de 50.000 pesetas sobre las casas calle de las Aguas y solares con vuelta á la de Tabernillas de esta capital; practicándose liquidación por el actuario del principal, intereses y costas hasta el dia.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA y Boletin oficial, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iñiguez.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, estando celebrando audiencia pública hoy dia de la fecha.

Madrid 15 de Noviembre de 1879.—Doy fé.—José T. Sanchez de las Matas.

D. Severiano de Diego y García, Escribano de actuaciones adscrito al Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Doy fé que en autos ordinarios seguidos en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo á instancia de D. José Villasante y Gonzalez con D. Higinio La Casa y Rodriguez sobre cumplimiento de un contrato, hoy en ejecucion de sentencia, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Sr. Iñiguez.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.—Madrid 14 de Enero de 1880.—Por presentado: requiérase à D. Higinio de La Casa y Rodriguez para que en el dia 24 del actual, y hora de las diez de la mañana, cencurra por si ó por persona legalmente autorizada á la Notaria de D. Manuel Garcia Rodrigo, calle de la Colegiata, número 8, á fin de otorgar la escritura de venta convenida con D. José Villasante, y entregar en el acto las 40.000 pesetas que como primer plazo tiene que satisfacer á cuenta de las 25,000 en que está ajustada la maquinaria y efectos de la fábrica de chocolates que el Villasante tenia en la calle del Rey Francisco; prevenido que de no verificarlo se le tendrá por decaido del derecho á otorgar la referida escritura é incurso en la multa de 5.000 pesetas estipulada como pena al que dejara de cumplir el convenio; y practicado en forma legal dicho requerimiento, entréguense los autos al referido notario para la extension de la escritura.

Lo mandó y rubrica el Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Hay una rúbrica.—Severiano de Diego.»

Practicadas diligencias para notificar la providencia anterior á D. Higinio La Casa, no pudo tener efecto por ignorarse su domicilio; y habiéndose instruido á la parte actora, à solicitud de esta se ha mandado que la referida providencia se notifique al D. Higinio La Casa por medio de cédula que se publique en la Gaceta de Madrid y Diario oficial de Avisos de esta capital.

Y para que tenga efecto dicha notificacion len los términos acordados, expido la presente en Madrid à 20 de Enero de 1880.—V. B. Enrique Iñiguez.—Severiano de Diego.

#### Moron de la Fronteza.

D. José Ciudad y Aurioles, Juez de primera instancia del partido de Moron de la Frontera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Lopez Sanchez, natural y vecino de Pruna, casado, jornalero de campo, de 26 años de edad, de estatura buena, pelo castaño elaro, ojos grandes y pardos, nariz afilada, barba poca, cara regular, color elaro tocando en encarnado, y al mirar no lo hace de lleno, pareciendo á primera vista por este motivo ser un poco bizco; y viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño pardo, para que dentro de los 40 dias, posteriores al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en forma de indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por homicidio en la persona de José Gago Rodriguez; bajo apercibimiento de declararle rebelde y de acordar contra el mismo lo que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen la busca y detención del citado Antonio Lopez Sanchez; remitiéndole, si esto se verificase, por tránsitos de justicia á este Juzgado.

Dada en Moron á 15 de Diciembre de 1879.—José Ciudad-Aurioles.—De órden de S. S., Oscar Catalan.

#### Negreira.

D. José Meleiro y Estévez, Juez de primera instancia del partido de Negreira.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado pende ejecucion pago de costas de causa formada contra D. Manuel Becerra Armesto, ex-Juez municipal del distrito de Brion, por desobediencia al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio y prolongacion de funciones; y como del expediente resulte haber fallecido D. Gonzalo Becerra Llamas, padre del D. Manuel, dejando alguna fincabilidad, en la que este es partícipe, para hacer efectivas las costas en el legítimo haber hereditario que le corresponda, á instancia del Ministerio público se previno el juicio necesario de testamentaria, y en su consecuencia decretó la intervencion del caudal fincable al óbito del D. Gonzalo, habiendo acordado citar en forma, como lo hago, á medio de este edicto á D. José y D. Joaquin Becerra Armesto, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta carta en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir de su derecho; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Negreira á 4 de Diciembre de 1879.—José Meleiro.—De su órden, Manuel Caamaño.

#### Novelda.

D. Nicolás García Sempere, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Rico y Navarro, natural de Onil, apedado Baset, vecino de Orán, hijo de José y de Inés, albañil, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de un carro á Francisco Teral y Fuente; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

'Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la captura del expresado Rico, y le remitan en su caso á disposicion de este Juzcado.

Dada en Novelda á 12 de Diciembre de 1879.—Nicolás García.—De su órden, Antonio Sanchez.

# Señas del Rico.

Estatura alta, carnes regulares, ojos negros, barba poblada, con bigotes de guias, color moreno, pelo negro algo canoso; vestido con chaqueta y chaleco de lana negra, camisa blanca, pantalon de lana color gris y botinas de becerro negro.

D. Nicolás García Sempere, Juez de primera instancia de ste partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Rico y Navarro, natural de Onil, vecino de Orán, hijo de José y de Inés, albañil, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de un carro á José Cremades Botella; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la captura del expresado Rico, y lo pongan en su caso á disposicion de este Juz-

Dada en Novelda à 12 de Diciembre de 1879.—Nicolas García.—De su órden, Antonio Sanchez.

# Señas del Rico.

Estatura alta, carnes regulares, ojos negros, barba poblada, con bigote largo de guia, color moreno, pe'lo negro algo canoso; vestido con chaqueta y chaleco de lana negra, camisa blanca, pantalon de lana color gris y botinas, de becerro negro.

D. Nicolás García Sempere, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Franeisco Rico y Navarro, natural de Onil, vecino de Orán, hijo de

José y de Inés, albañil, cuyo paradero se ignora, pera que dentro del término de 40 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este pertido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de un carro á José Lopez Martinez; apercibido que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la captura del expresado Rico, y lo remitan en su caso á disposicion de este Juzgado.

Dada en Novelda á 12 de Diciembre de 1879.—Nicolás García.—De su órden, Antonio Sanchez.

#### Señas del Rico.

Estatura alta, carnes regulares, ojos negros, bar,ba poblada, bigote largo de guia, color moreno, pelo negro algo canoso; vestido con chaqueta y chaleco de lana negra, camisa blanca, pantalon de lana color gris y botinas de becerro negro.

D. Nicolás García Sempere, Juez de primera instan cia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 40 dias cito, llamo y emplazo á Francisco Rico Navarro, álias Baser, el cual se fugó de las cárceles de esta villa, para que compare zoa en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo y otros instruyo sobre hurto de un carro en la estacion de esta villa; apercibido de declararle rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, que es de 40 años de edad, estatura alta, ojos negros, pelo negro con algunas canas, nariz algo larga y afilada, color moreno claro, barba poblada, y llevaba bigote con largas guias, conduciéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Novelda á 42 de Diciembre de 1879.—El Escribano, José M. Berenguer.

#### Orense.

D. Gabriel Sotelo, Escribano del Juzgado del partido de Orense.

Certifico que en los respectivos antecedentes aparece la siguiente requisitoria:

«D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Antonio Nieto y Pacheco, Juez del partido de Orense.

Hace notorio que en este Juzgado y por ante el infrascrito Escribano pendió causa criminal sobre malversacion de caudales contra Santos Alvarez y otro, natural de Santa Cruz de Rubiacos, Alcaldía de Nogueira, vecino de esta ciudad, trasladado posteriormente à Tamallancos de Villamario, de donde ya lo habia sido ántes por mucho tiempo, casado, carromatero y comerciante, y viste decentemente en su clase, es mayor de 40 años, de regular estatura, en cuya causa fué penado por este Juzgado; y buscado en su casa y lugar de Tamallancos, no fué habido ni es conocido su paradero.

Por tanto se llama á medio de esta requisitoria, citándole y emplazándole para que dentro de 40 dias comparezca ante S. E. los señeres en Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña al objeto de defenderse en dicha causa; con la prevencion de que si no compareciere á medio de Procurador † Abogado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde si así se dignase declararlo la Superioridad.

Y en virtud de lo dispuesto en el caso 7.°, art. 382, y en el 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas á cuyo conocimiento llegare la presente procedan á la busca del Santos Alvarez Rodriguez; y siendo habido lo detengan, poniéndolo á mi disposicion.

Dado en Orense à 6 de Diciembre de 1879.—Antonio Nieto y Pacheco.—Gabriel Sotelo.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente en este pliego de oficio por mí firmado.

Orense 6 de Diciembre de 1879.—Gabriel Sotelo.

# Pego.

D. Elías Rondia Mengual, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Pego y su partido.

Doy fé y testimonio que en la causa que luego se dirá aparece la requisitoria que dice:

D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia del partido de Pego.

Por medio de la presente hago saber á todas las Autoridades, así civiles como militares y á sus agentes, procedan á la busca de Pascual Palmer Seguí, vecino de Benisiva, del valle de Gallinera, y siendo habido le conducirán á mi disposicion á las cárceles de esta partido; y no presentándose el mismo dentro del término de nueve dias le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de un cabrito á Pascual Cortell Seguí, vecino tambien de dicho valle.

Dada en Pego á 16 de Diciembre de 1879.—Manuel Florez de Sierra.—Por su mandado, Elías Rondia.»

Lo preinserto concuerda con su original; y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro y firmo el presente en Pego á 16 de Diciembre de 1879.—V. B. —Florez de Sierra.—Elías Rondia.

# Puebla de Sanabria.

El Dr. D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todos les

Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Guardia civil, agentes de la policía judicial y demás Autoridades de la Nacion, y especialmente á las del pueblo de Talavera Velada, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca, captura y remision en su caso á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes del jóven Manuel de Prada Sanchez, natural y domiciliado en el pueblo de Aciberos, de este partido, hijo de Felipe y de María, de edad de 48 años, soltero, de oficio jornalero, que segun noticias adquiridas salió con su padre del pueblo de su naturaleza en direccion á Talavera Velada en busca de trabajo, y contra cuyo sujeto instruyo causa criminal por lesiones inferidas á Josefa Silvan, su convecina, y cuyas señas personales se expresan á continuacion.

Puebla de Sanabria 12 de Diciembre de 1879.-José Dominguez Izquierdo.-De órden del Sr. Juez, Casimiro Montero.

#### Señas del procesado.

Estatura alta, pelo rubio, ojos castaños, nariz y cara regulares; no tiene barba, color bueno; viste chaqueta de saten negro, chaleco de paño envinado, pantalon de paño somonte rojoj laja de estambre encarnada, camisa de lienzo de este pais, sombrero hongo blanco, y calza borceguies de becerro.

#### NOTICIAS OFICIALES.

#### Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

Habiendo resuelto esta Compañía renovar el contrato de uniformes y trajes de paisano de su personal durante tres años, con próroga de otros dos á voluntad de la misma, se admitirán proposiciones al efecto desde la fecha de este anuncio hasta las dos de la tarde del dia 46 de Febrero próximo en su domicilio en esta capital, paseo de Recoletos, núm. 9.

El contrato, pliego de condiciones para el suministro y las muestras de los principales tipos de generos, así como el modelo de proposicion, estarán de manifiesto en las oficinas del Consejo de la Companía, paseo de Recoletos, núm. 9, y en Valladolid en las del Jefe de Almacenes generales.

Madrid 19 de Enero de 1880.—Por el Director de la Compañía, el Subdirector, J. Barat.

# Sociedad general de Crédito de la Industria minera

Domicilio social, Puerta del Sol, núm. 13.

El Consejo de administracion de la Sociedad general tiene el honor de participar á los sexores accionistas de la misma que, en conformidad del art. 8.º de los estatutos, ha resuelto pedir el complemento del primer dividendo pasivo, ó sean 50 pesetas por accion.

Se anuncia tambien para los efectos correspondientes á los señores accionistas que no han satisfecho aun la primera parte de dicho dividendo, que deberán efectuarle antes del 3 de Febrero próximo en el domicilio social, Puerta del Sol, núm. 13, segundo, todos los dias no feriados, desde la una hasta las tres

Madrid 19 de Enero de 1880.-Por el Consejo de administracion, el Presidente, José Carvajal y Hue.—El Administrador-Director, Luis Benis de Lagarde.

Certificado conforme al acta del Consejo. - Sociedad general de Crédito de la Industria minera.—El Administrador-Director, Luis B. de Lagarde.

# Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 21 de Enero de 1880, comparada con la del dia anterior.

	CAMB	CAMBIC AL CONTADO.			
vondospúblicos.	Dia 20.	Dia 21.			
Senta perpétua al 2 por 100	15.05	ANCOR DE LO LO			
á plazo.	45°35	15'35-37 412-40			
no publicado.		15'43 12 fin cor			
		15'45 d. fin prói			
pequeñes. Adem id. exterior al 3 por 400	15'32	15'40-35			
pequeños.	46'20	16'40			
Deuda amortizable con interés de 2 por	r	10 40			
400 exterior	36'35	36'37 472-40			
pequeños.		36'20-25-50-40			
idem del personal	92'30	77 010			
en cantidades pequeñas.		92'30-35 92'30-35			
no publicado	*	92.40			
Resguardos al portador de la Caja de De-					
pósitos Coculos apotecarias del Danco Hipotoco.	90.20	»			
riode Espida al 6 por 186	99'50	»			
Disaciones del Bancov del Tacere el a					
perificinitation.	98495	98'25-20-10			
en cantidades pequeñas.		98'30-20			
no publicado.	)) 20	98'40			
69. CONTIGADO DE CALVORS	DOLOA	» »			
dem del Tesoro sobre producto de		-			
Adultas	96'35	96'30-25			
n cantidades pequeñas.	96'30 96'35	96·30-35-25			
acciones de carreteras generales 6 nor	20 00	90 30-39-25			
100 anual, emision de 31 de Agosto de					
1852, de 4.000 rs	<b>»</b>	0 <sub>1</sub> 0 0 <b>6</b>			
1852, de 4.000 rs Diras públicas de 4.º de Julio de 1858, de 2.000 rs	l 1				
Obligaciones generales por ferro corrilo	»	49 0[0			
de 2.000 reales.	31'95	32 010-3242412			
	0.00	32'15-20			
no publicado.	32 010	32 125- 30			
á plazo. no publicado.	32'05 32'20	32'32 41"2 fin cor.			
pequeños	32.30 »	32.30 tr tr cor.			
no muhlicado	»	32.30			
en cantidades poqueñas.	34 90	. 2			
Ma maible - 3	273 010	»			
dem de la Sociedad Tranvía de Esta-	271 0[0	274 0[8-274.50			
ciones y mercados de Madrid	»	'n			
no muhlicado	91'75	91 .75 d.			
angaciones de la misma	30	<b>y</b>			
no publicado.	85.50	85'50 d			

#### Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO.	REMETICIO.		DAÑO.	BENEFIC:
	· Christmannessector ·	STREET STREET, CLASS &		NA LOG COLUMN CO	
inacetta.	174	o l	Logrofic	par.	<b>3</b> 8
1807.000000	par.	20	Lores	4 (2	æ
Licanto	) )	414	Lago	4, 010	»
Almoria	478	, a	Málaga	» ·	174
Svila	4 2	, ye	Marcia	par.	Je
žadajoz	par.	20	Oreage	3 4	39
arcolcas	فذ	474	Oyisdo	114 d.	20
6 ar	412	» ·	Palencia	114	э
ilbao		»	Palma Mall.	174	<b>&gt;</b>
67g0s	5[8	ii ii	Pamplona	1 12	75
£300068	par.	£	Pontevodra.	4 [2	<b>&gt;</b>
12	par.	30	Roue	par.	æ
Cartagena	par.	× (	Salamanca	3 4	25
Gastellon	47/6	28	S. Sebastian	114	) jaj
Siudad-Real.	\$ ( <b>%</b>	<b>&gt;&gt;</b>	Sastander	\$14	79
fordoba	par .	· 30	Sta. Cruz Tfc.	18	a a
Foruma	3[4	120 .	Santiago	114	a e
Moros	4 070	7;	Segovia	1[2	z z
Ferrol	4 010	19	Sevilla	<b>X</b>	1(4
Terona	418	B	Soria	4 <b>7 2</b>	.39
Sijoa	3 4	19	Varragona	par.	20.
aranada	par.	259	Tornel	par.	18
Eundalainra.	1 0[0	19	Coleda	1[2	. 36
Enro	12	39	Wadela	1[2	70
Kaslva	)D	114	Valercia,	39	8]8
dressa	474	¥-	Valladelid	4[4	xo
inon	par.	. z	Vigo	1 [%	29
ison	par.	35	Vitoria	474	>>
1808	174	*	Zamora	4Ţ <b>2</b>	>>
Lérica	4 [4	<b>»</b>	Zaragoza	par.	>>
Linares	par.	i x	1 .	1	Barria (n. 1807)

# Bolsas extranjeras.

Parie 20 de enero.

/3 por +00 exterior.	\$	15.
\$ por 400 exterior.	á	14.
Fender capacita \ 2 por 400 amort, int	á	<b>&gt;</b>
(2 per 100 amort. ext	á	37.
Obligacioness/p. de A. de la isla de Cuba	á	417'50.
8 por 100	8	81'55.
Fonder franceses & por 106	Ŕ	416'60.
Gomsolidados ingleses		

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Lóndres, # 90 dias fecha, din., 48'00. París, á ocho dias vista, fr., 5'02.

# Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Enero de 1880.

HORAS.	ALTURA del barómetro	TÉMPERATURA y humedad del aire. TERMOMETRO		DIRECCION		ESTADO
	reducida á 0° y en milímetros.	seco.	humede-	y clase d	el viento.	d el cielo.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia. 3 de la t. 6 de la t. 9 de la n. Tempera Idem mín	711'84 710'57 710'69		5'2 e, á la s	E N. E. N. N. E. E. N. E.	Brisa Idem Calma Brisa Calma	Idem. Idem. Idem.
Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal Diferencia					42'5 24'6 9'4	
Lluvia er	las 24 últin	as hora	s, en mil	ímetros.		w ·

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico à las nueve de la mañana en varies puntos de la Península el dia 21 de Enero de 1880.

		1.0			5.1	
	ALTURA	TEMPE-	DIBEG	FUERZA	TICT A DO	
	barométri- ca á 0° v	ratura	DINEC-	FUERZA	ESTADO	ESTADO
TARTETOR	al nivel del	en grados	cion del	del	del	FOITING
LOCALIDADES.	mar en mi-	cente-	CION GEI	ucı	uei	de la mar
	límetros.	simales.	viento.	viento.	cielo.	uc in inter
	***************************************				. 0.0101	
0.00	# CO. 0	3'7	0.77	G-1:		D. 11
S. Sebastian.	768'6	7:7	S. E	Caima.	Despejado.	Bella.
Bilbao	768'7		9	viento.	Idem	
Oviedo	775'0	8.6	s.;o	Brisa	C.º, lluvia	, x
Coruña (8 h.).	762'9	10'4	N. E	ldem		Bella,
Santiago	765'0	3'4	S. E	Idem	Casi cub	, x
oporto (8 h.).	764'8	13.2	S. E	Viento.	Nuboso	Bella.
Lisboa (8 h.).	764'1	44'3	E. N. E.	Lrisa	Despejado.	Oleaje.
Badajoz	»	10'0	N. E	Viento.	Despejado. Cubierto	- »
Ü					1	
S. Fern. (8 h.).	764'9	14'0	E. S. E.	Id. h.º	Idem	G. oleai
Sevilla	764.0	12'0	E	Calma.	Idem	10000
Tarifa	7654	44'0		V.º fte	Idem	G. oleai
Granáda	767'9	5'8	S. O.	Calma	Idem	G. Olouj
C. C			~. •	Cammu.	100	~
Cartagena	767.3	10.5	N.E.	Idem	Nuboso	Digada
Alicante	774 4	12'2	N.E	Brisa	Cubier to	
Murcia	774.0	5.7	E		Id., llov.	nuem.
Valencia	771'5	10.0	Ē	Brisa	Cubierto	
Palma	768'9	7.0	N. E		Despejado.	
Barcelona	774.4	4.4	N. O	Caima.	Casi cub.	Iranq.
Bat Colona	,,,,,,	7.4	14. 0	. "	Casi Cub.	raem.
Terrel	772'2	6.0	SE	Price	Cubierto	
Zaragoza	)°	4.0	N O	Colma	Id pickle	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
Soria	7684	24	NE	Drigo	Id., niebla.	
Búrgos	770.9	-1'0	N. E.	Drisa	ld., lluvia. Niebla	»
Valladolid	772'5	1'0	N E	Caima	Niebia	»
					Casi cub.	19
Salamanca	765'8	3'2	D. U	raem	Cubierto	<b>»</b>
Maduid	F7 F7 A 4 A	211	T.,			
Madrid	7714	6'4	E	lidem	Idem	25
Escorial	773'5	6'3	Ιο. Ν. Ο.	Calma.	Id., niebla.	פע
Ciudad-Real.		3,8			Niebla	»
Albacete	774'8	7'0	(E	Brisa	Cubierto	× 60

# Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recabidos, ayer llovió en Cuenca, Valladolid y

# Ayuntamiento "Olastitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mata-ceros públicos, intervencion del M. roado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de con-sumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 13'75 a 14'56 peset, as la arroba, y a 5'55 el kiló-

Idem de carnero, á 0'63 pesetas la libra, y á 1'26 el kilógramo.

Despojos de cerdo, de 11 á 12 pesetas la arroba, de 0'50 á 0'58 la libra, y de 1'08 á 1'26 el kilógramo.

Tocino añejo, de 18 á 1'9 pesetas la arroba; de 0'84 á 6'87 la libra, y de 1'82 á 1'96 el kilógramo.

Idem fresco, de 17 á 17'75 pesetas la arroba; á 0'83 la libra, y de 1'80 el kilógramo.

á 4'80 el kilógramo.

a 7 ov et kilogramo.

Idem en canal, de 47 á 47.75 pesetas la arroba.

Lomo, de 442 à 437 pesetas la libra, y de 243 á 298 el kilógramo.

Jamon, de 2250 á 3360 pesatas la arroba, de 428 à 475 la libra, y de 267 á 880 el kilógramo.

Par de dos libras, de 604 á 654 pesetas, y de 247 á 662 el kilógramo.

gramo. Garbanzos, de 7'50 á47'50 pesetas la arroba; de 0'39 á 6'74 la li-

bra. y de 008 á 464 el kilógramo. Judías, de 6 á 850 pesetas la arroba; de 825 á 827 la libra, y de 654 á 086 el kilógramo.

Arroz, de 7 á 2 pesetas la arroba; de 9'38 á 0'37 la libra, y de 6'65 á 6'86 el kilógramo. Trigo, precio medio, á 17'23 pesetas la fanega, y á 31'48 el hectólitro. Gebaga, precio medio, á 7'61 pesetas la fanega, y á 42'77 el hectólitro.

Mora. Acces degelladas en el dia de ayer. —Vacas, 159.—Carne-ros, 382.—Cerdos, 247.—Total, 788.

Su peso en libras.... 133.805.—Idem en kilógramos.... 61.224.

Nora. No se ha hecho operacion alguna en el dia de hoy en el mercado de carnes muertas.

Bel parte remitido por la Administración principal de Consawes y Arbitrios résultan ser los productes recaudades en este capital en el dia de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toledo	2.076'27	Ciudad-Real	2.514'59
Segovia		Pozos de hielo interv.	
Norte	9 679 80	Fábrica de gas, cok y	
Bilbao	1.393 49	resíduos	` »°
Aragon	1.999 28	Mataderos	47.800'75
Valencia	1.924'22		
Mediodía	47.074 88		
Correos	41'30	TOTAL	55.305'48

Se han adeudado en el dia de ayer en los fielatos de esta capital:

ida Tarang mengangkan kecamatan dalam Tarang	Trigo.	Harina de trigo.	Garbanzos.
Quintales métricos	1.465	189'58	75'26
Existencias en los muelles:			
Mediodía (sacos) Norte (id.) Ciudad–Real (id.)	2. <b>09</b> 5 674 1.493	276 486 »	250 64 75
TOTAL DE SACOS	4.262	762	389

Quedan de existencias en el dia de hoy en la casa-mataderos:

Carneros.....

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Enero de 4880.

# PARTE NO OFICIAL

# INTERIOR.

MADRID.—En el favorecido teatro de la Comedia sc estrenó anteanoche una obra de los Sres. Ramos Carrion y Aza, con el título de Adios, Madrid. La obra es una graciosísima revista de las costumbres de Madrid. Y no es fácil citar cuál de sus nueve cuadros encierra más verdad, más gracias, tipos más acabados y conocidos, y situaciones

Las seis decoraciones estrenadas, debidas al pincel de los Sres. Muriel y Dardalla, son todas de mucho efecto, y especialmente la del último cuadro, que representa el interior de la estacion del Mediodía.

El público rió á más no poder y aplaudió al final, llamando á escena á los autores, que no se encontraban en el teatro. Los actores que tomaron parte en la obra, todos los que componen la numerosa Compañía del Sr. Mário, se disfinguieron en el desempeño de sus respectivos papeles, y especialmente el Sr. Romea, que en la mayor parte de los cuadros hizo papeles duplicados.

El teatro de la Comedia está de enhorabuena con la nueva obra de los Sres. Ramos y Aza.

# SANTOS DEL DIA.

San Vicente, San Anastasio y San Gaudencio, mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

# ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.— Turno 1.º par.—Sainete.—El cielo ó el suelo.—Fin de flesta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— Turno 3.º-El cepillo de las ánimas.

Baile de máscaras de doce y media á la madrugada.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y média.—Turno 3. - Adios, Madrid!

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La quinta del tio Bartolo.—En la boca del lobo.—De incógnito.

TEATRO MARTIN.—A las ochoy media.—Hijo de viuda.— Lo que ha de ser está escrito.—Baile.—El sopista mendrugo.

IMPRENTA NACIONAL.